



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-



Expediente Gestiona número 14188/2018

Concejalía: Servicios Municipales

Asunto: **CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

EN LA CIUDAD DE TELDE, A SÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ANTE LA PRESENCIA DE LA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TELDE, D^a TERESA REYES ALVES, CON OBJETO DE DAR FE DEL PRESENTE ACTO,

REUNIDOS

De una parte, D^o **ELOY SANTANA BENÍTEZ**, con DNI. N^o 54.065.939T, con domicilio a estos efectos, en Plaza de San Juan, núm. 1, C.P. 35200, término municipal de Telde.

Y de otra, D^o **HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ**, con DNI. n^o 42.761.193- F, con domicilio, a estos efectos, en la Plaza de Santa Ana, n^o 12, de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. C.P. 35001,

INTERVIENEN,

D^o **ELOY SANTANA BENÍTEZ**, actuando en calidad de **Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Ámbito Material de Cementerios y Tanatorios) del M.I. Ayuntamiento de Telde**, facultado para la firma del presente Convenio, conforme Decreto de la Alcaldía núm. **2019-4368, de 26 de junio**, cuya acreditación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, de **13 de octubre de 2020**, queda unida al presente, formando parte inseparable del mismo.

D^o **HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ**, actúa en nombre y representación de la **DIÓCESIS DE CANARIAS**, como **VICARIO GENERAL** de la misma e inscrita en el Registro de entidades Religiosas con el C.I.F. R-3500001-G. (en adelante **DIÓCESIS DE CANARIAS**), en virtud del nombramiento episcopal de fecha de 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico.

Como intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen entera y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente **CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE**, cuya extensión y delimitación consta en plano obrante en este expediente y que se adjunta al convenio, como documento número



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-



TRES

Para acreditar dicha representación, se adjunta al presente convenio los siguientes documentos:

1º) Certificación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, acreditando la condición de Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Ámbito material de Cementerios y Tanatorios), de Dº ELOY SANTANA BENITEZ, de fecha 13 de octubre de 2020

2º) Certificado expedido por la DIÓCESIS DE CANARIAS, facultando a Dº HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ para intervenir en el presente documento en nombre de la DIÓCESIS DE CANARIAS.

3º) Extensión y delimitación de los CEMENTERIOS y que consta en el plano topográfico elaborado por Dº Fermín Peñate Suárez.

4º) Fotografías de los cementerios objeto del presente convenio de cesión de uso gratuito.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la DIÓCESIS DE CANARIAS, es propietaria de las siguientes fincas:

1º).- **FINCA NÚMERO 45.629** (Cementerio de San Juan Bautista)

Valor:

Título: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Telde 1.

Tomo: 1497. Libro: 571. Folio 117. Alta: 1

Titular: Iglesia Católica.

Dominio: 100,000000 %

Naturaleza: Urbana.

Descripción de la finca: **Cementerio Católico de San Juan Bautista**

Superficie: mil seiscientos metro cuadrados (1.600 mm²)

Uso: Destinada al servicio público.

La Superficie total de la parcela, incluyendo el cementerio, es de 5187,61 metros cuadrados aproximadamente, precisándose que, a los efectos del presente Convenio, se cede, única y exclusivamente 5187,61 metros cuadrados, cuya delimitación y extensión consta en el plano elaborado al efecto por Dº Emilio Hernández López, Jefe de Sección de Planeamiento, lindando en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-



Pública, destinada a PARQUE URBANO.

2ª) **FINCA NÚMERO 6.291** (Cementerio de San Gregorio Taumaturgo)

Valor:

Título: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Telde 1.

Tomo: 343. Libro: 165. Folio 62. Alta: 1

Titular: Parroquia de San Gregorio.

Dominio: 100,000000 %

Naturaleza: Rústica.

Descripción de la finca: **Cementerio de San Gregorio Taumaturgo**

FASES DE EJECUCIÓN:

a) PRIMERA CONSTRUCCIÓN: Anterior al año 1960.

b) PRIMERA AMPLIACIÓN: Año 1992.

c) SEGUNDA AMPLIACIÓN: Año 2008.

PRIMERA CONSTRUCCIÓN: a) SUPERFICIE: 5.141,59 m².

b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público.

Norte: Con Vial de acceso y aparcamiento.

Sur: Con Espacio Libre y Deportivo.

Este: Con Espacio Libre y Deportivo.

Oeste: Con Primera ampliación del cementerio propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

c) **PROPIEDAD:** Diócesis de Canarias.

PRIMERA AMPLIACIÓN. a) SUPERFICIE: 3.015,17 m². b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público, a excepción del lindero al Este o Naciente que linda con la primera construcción del cementerio, propiedad de la Diócesis de Canarias. Norte: Con Equipamiento Público.

Sur: Con Espacio Libre y Deportivo.

Este: Con cementerio propiedad de la Diócesis de Canarias.

Oeste: Con Segunda Ampliación del cementerio, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

c) **PROPIEDAD:** M.I. Ayuntamiento de Telde

SEGUNDA AMPLIACIÓN. a) SUPERFICIE: 1.445, 94 m². b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público. Norte: Con



Ayuntamiento de
Concejalía de Gobierno de San Juan de
-Ámbito material de Cementerios-
Ayuntamiento de Telde
Servicios Municipales
de Cementerios y Tanatorios-



Equipamiento Público. Sur: Con Espacio Libre y Deportivo. Este: Con Primera Ampliación del cementerio propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde. Oeste: Con camino.

c) **PROPIEDAD:** M.I. Ayuntamiento de Telde.

Uso:

La Superficie total de la parcela, incluyendo el cementerio, es de 9.602,7 metros cuadrados aproximadamente, precisándose que, a los efectos del presente Convenio, se cede, única y exclusivamente 9,602,7 metros cuadrados cuya delimitación y extensión consta en el plano de Sección de Planeamiento, siendo elaborado al efecto por Dº Emilio Hernández López, Jefe de Sección de Planeamiento, siendo sus linderos los contemplados en las fases de ejecución.

Para mayor claridad y concreción, se adjunta, como se indica en el presente convenio, un plano que delimita la superficie cedida y el resto de la parcela, según se indica en el Plano de Planeamiento Municipal.

SEGUNDA.- El presente convenio de cesión de uso temporal de comodato, y está sujeto art. 1.740 del Código Civil español.

TERCERA.- Los comparecientes, según intervienen, formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA CEDE DEL USO DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN DE TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE, con respecto a las plantas, zonas verdes, panteones propiedades de terceros, en el siguiente arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diócesis de Canarias, representada en este acto por Dº HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, en su condición de Vicario General de La Diócesis de Canarias, CEDE EL USO GRATUITO de los dos cementerios, en la forma arriba expresada, descriptos e indicados en el presente documento al Ayuntamiento de Telde que lo acepta, con anterioridad a la fecha de la presente escritura, cuando le sea accesorio y dependiente.

La presente cesión de uso abarca el suelo de los dos cementerios, así como la actividad propia de los mismos.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El periodo de vigencia del presente convenio/contrato es de TREINTA Y CINCO AÑOS (35 años), a contar desde el día de la firma del presente Convenio, y se prorrogará anualmente, año por año, salvo expresa voluntad de una de las partes comunicada con anterioridad al Ayuntamiento de Telde que lo acepta, con el consentimiento de la otra parte, cuando se desee de no continuar con el presente Convenio.

TERCERA.- Dicha cesión de uso gratuito queda limitada a las siguientes condiciones:

Este: Con Primera Ampliación del cementerio. Este: Con camino.

La Superficie total de la parcela, incluyendo el cementerio, es de 9.602,7 metros cuadrados aproximadamente, precisándose que, a los efectos del presente Convenio, se cede, única y exclusivamente 9,602,7 metros cuadrados cuya delimitación y extensión consta en el plano de Sección de Planeamiento, siendo elaborado al efecto por Dº Emilio Hernández López, Jefe de Sección de Planeamiento, siendo sus linderos los contemplados en las fases de ejecución.

TERCERA.- Los comparecientes, según intervienen, formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA CEDE DEL USO DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN DE TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE, con respecto a las plantas, zonas verdes, panteones propiedades de terceros, en el siguiente arreglo a las siguientes:

PRIMERA.- La Diócesis de Canarias, representada en este acto por Dº HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, en su condición de Vicario General de La Diócesis de Canarias, CEDE EL USO GRATUITO de los dos cementerios, en la forma arriba expresada, descriptos e indicados en el presente documento al Ayuntamiento de Telde que lo acepta, con anterioridad a la fecha de la presente escritura, cuando le sea accesorio y dependiente.

La presente cesión de uso abarca el suelo de los dos cementerios, así como la actividad propia de los mismos.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El periodo de vigencia del presente convenio/contrato es de TREINTA Y CINCO AÑOS (35 años), a contar desde el día de la firma del presente Convenio, y se prorrogará anualmente, año por año, salvo expresa voluntad de una de las partes comunicada con anterioridad al Ayuntamiento de Telde que lo acepta, con el consentimiento de la otra parte, cuando se desee de no continuar con el presente Convenio.

a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-

1.- A). La Diócesis de Canarias y la/s parroquia/s existentes en los Cementerios se reservan el derecho exclusivo sobre las capillas existentes, permaneciendo las mismas, bajo su responsabilidad y posesión, con la tenencia de las llaves para su uso.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán facilitar dichas llaves al Ayuntamiento de Telde, así como, en su caso, a la entidad adjudicataria del mantenimiento y/o actividades asimiladas en los cementerios, con objeto de garantizar dichas labores y las normas higiénico-sanitarias que resulten de aplicación.

B). La Comunidad cristiana podrá celebrar todo tipo de cultos en las capillas de estos cementerios con sólo comunicarlo (en legal forma) al Ayuntamiento, dentro de la franja horaria establecida en el Reglamento Municipal regulador, entre otras, de los indicados (u otra normativa legal, cualquiera que sea su ámbito, vinculante al momento de vigencia del presente), prevaleciendo las actividades propias a desarrollar por la Diócesis de Canarias y/o parroquia/s, en un concreto día, coincidente con las previstas por el Ayuntamiento de Telde, previa notificación por cualquier medio admitido en Derecho, a tal efecto.

C). Asimismo, tanto La Diócesis de Canarias como la/s parroquia/s, tendrán derecho a cambiar la/las cerradura/s de entrada de cualquiera de el/los cementerio/s, si el Ayuntamiento o, cualquier entidad jurídica, o persona física, las cambia a instancia de la citada entidad (Ayuntamiento de Telde) y no lo comunican debidamente (por cualquier medio admitido en Derecho), ni entregan un juego de llaves de acceso, ni a la Diócesis de Canarias, ni a las parroquias en el plazo de un 72 horas hábiles, salvo que ello se deba a circunstancias especiales que resulten debidamente acreditadas por el Ayuntamiento de Telde.

2.- Al vencimiento del presente Convenio de Cesión de Uso Gratuito, toda adquisición de suelo -cualquiera que sea su calificación y denominación jurídica y fáctica-, con la finalidad de realizar posibles AMPLIACIONES de los cementerios (objeto del presente documento) o ampliaciones de las parcelas propiedad de la Diócesis de Canarias (esto es, del resto que no forma parte del presente convenio, el cual se reflejará, en forma y, en su momento oportuno, en el plano), quedarán en beneficio y en propiedad de la Diócesis de Canarias, quedando prohibida la cesión temporal o por tiempo ilimitado de las mismas.

Para realizar dicha ampliación es necesario obtener la autorización expresa (por escrito de la Diócesis de Canarias) con carácter previo a su inicio, elaborándose por el Ayuntamiento de Telde, cuantos informes, planos, estudios y, en general cualquier actuación necesaria y obligatoria para que pueda desarrollarse y ejecutarse la misma. Y, una vez concluidos los antedichos, deberá darse traslado a la Diócesis de Canarias, con objeto de que, en plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, pueda formular cuantas alegaciones y/o aclaraciones estime oportunas, pudiendo solicitar cuanta documentación se considere necesaria para llevarla a



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-

efecto, teniendo, igualmente, el Ayuntamiento, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para su cumplimiento, contados (en ambos casos) a partir del siguiente a su notificación. Tras ello, se otorgará la correspondiente autorización por la Diócesis de Canarias, pero en el supuesto de persistir las discrepancias, las mismas podrán ser resueltas a través de la creación de una COMISIÓN PARITARIA formada por el/la Sr/a Concejales del Área (o persona en quien delegue), un Letrado/a y/o Técnico/s oportunos. Y, por parte de la Diócesis, se hará de igual forma, levantándose el Acta (por duplicado) de la reunión que se celebre, en la que se hará constar todas las incidencias y/o acuerdos que acaezcan y firmada por todos los intervinientes.

Para el caso en que continúen las diferencias mencionadas, la cuestión podrá ser sometida a los Juzgados del Orden Jurisdiccional Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Tratándose de REFORMAS, las cuales no aumentan el perímetro de la cesión de uso gratuito, no será necesaria la obtención de autorización de la Diócesis de Canarias, debiéndose notificar a la misma todas aquellas que tuvieren lugar, incluyendo la construcción de nuevos nichos u otras unidades de enterramiento, conforme a las necesidades del servicio público de que se trata y, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Cementerios en vigor (en lo que a la dación de servicios –u actividades- de cementerio se preceptúa) y/o cualquier otra normativa legal que resulte de aplicación en el momento de tener lugar dichas reformas, las cuales quedarán en beneficio de la Diócesis de Canarias.

4.- Para el supuesto en que el Ayuntamiento de Telde decidiera contratar, a través de cualquier modalidad admitida en Derecho Público, los SERVICIOS DE CEMENTERIOS (o actividades) descritas legalmente, queda restringido al mismo efectuarlas sobre las que a continuación se mencionan:

- a). La administración de los cementerios de San Juan y San Gregorio y cualesquiera otros que el Ayuntamiento de Telde pudiera construir en el futuro, así como el cuidado de su orden y policía.
- b). La distribución, concesión y, en su caso, rescate de parcelas y sepulturas.
- c). La regulación, modificación de los derechos funerarios, su ampliación, transmisión Inter vivos o mortis causa, transmisión provisional y/o por abandono de su titular; y eventual declaración de caducidad.
- d). La tramitación y expedición de los títulos provisionales y definitivos de reconocimiento de derechos funerarios.
- e). Cualesquiera otras funciones que pudieran tener relación con el control de los cementerios y la policía sanitaria mortuoria.



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-

Dichos contratos, sujetos a la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas y/u otras de general y congruente aplicación, quedará limitada al periodo de vigencia del presente Convenio, amén de precisarse la previa notificación de los pliegos elaborados con carácter provisional a la Diócesis de Canarias, a quien se le otorgará un período de QUINCE DÍAS HÁBILES para realizar las alegaciones que consideren oportunas en orden a su aprobación definitiva, todo lo cual, será tenido en cuenta por el órgano de Contratación y, en caso contrario, por éste se darán las oportunas explicaciones que hayan dado lugar a ello. Y, una vez efectuada la adjudicación y formalización del/los que se trate, también se notificará a esta Entidad, con envío de la documentación procedente para su conocimiento, a los efectos oportunos.

La exclusión de alguna/s de las prohibiciones enumeradas, requerirá la previa notificación en legal forma a la Diócesis de Canarias, quien valorará los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento de Telde para no ejecutarlos, aun teniendo éste la capacidad de elegir la forma de gestión de los mismos.

CUARTO.- A) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

B) En aras de la protección del derecho a la intimidad, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar, por el Ayuntamiento de Telde, en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

C) La presencia de animales no está permitida, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre la presencia de perros-guía (lazarillos) en lugares públicos.

D) El/los visitante/s se comportará/n, en todo momento, de acuerdo con el debido respeto al recinto. En caso contrario, el Ayuntamiento de Telde, podrá dar las órdenes oportunas a los servicios de seguridad y/o policiales para proceder al desalojo de quien/es incumpla/n esta estipulación.

E) Se prohíbe el paso por lugares distintos a las calles destinadas a tal fin, pisar los jardines y tumbas, coger flores o arbustos, quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-



F) La sustracción, de algún objeto perteneciente a sepultura, nicho o panteón, útiles de trabajo o cualquier otro perteneciente al cementerio, será comunicada a la autoridad competente, no siendo responsable el Ayuntamiento de las sustracciones que puedan producirse.

QUINTO.- A su vez:

A) Queda prohibido al Ayuntamiento, de cualquier cambio o modificación en la titularidad del presente Convenio.

B) El Ayuntamiento de Telde, en su calidad de concesionario (usufructuario) de este Convenio, podrá asumir, en su caso, la representación legal y defensa en aquellos casos en que así se considere oportuno por la Diócesis de Canarias y así conste expresamente.

SEXTO.- En la hipotética cuestión de producirse el rescate de la concesión y con él del derecho funerario, cuando éste venga determinado por causas de interés público, situación de ruina no imputables al titular de la concesión, u otras causas legales que resulten de aplicación, el Ayuntamiento, propondrá al titular de la concesión, o bien cambiar la unidad de enterramiento por otra de similares características por el plazo que reste a su vencimiento teniendo su derecho funerario como objeto la nueva unidad, o bien indemnizar al interesado por el tiempo no disfrutado, en función de la tarifa vigente o, proceder a su cremación (a su costa) o, su traslado al osario general o, iniciar una nueva concesión previo pago de las tasas correspondientes, sin que ninguna de las situaciones descritas pudieran afectar a la Diócesis de Canarias, bajo ningún concepto.

SÉPTIMO.- Durante la duración del presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva del Ayuntamiento de Telde, los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos en uso gratuito, cualquiera que sea su denominación y naturaleza, causados por sus miembros, máquinas y usuarios, bien por acción directa u omisión, dolo o negligencia o por cualquiera otra circunstancia, con las excepciones legales aplicables y, para ello el Ayuntamiento tiene que contratar las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad para hacer frente a reclamaciones, cualquiera que sea su denominación y naturaleza. Y, en su caso, el mismo será responsabilidad de la empresa/s adjudicataria/s de los servicios de cementerio de que se trate.

OCTAVO.- Todos los gastos, sin excepción alguna, derivados del presente convenio, serán satisfechos única y exclusivamente por el Ayuntamiento de Telde, incluidos los tributarios que se pudieran derivar.

La Diócesis de Canarias, en lo que le pudiera afectar y se puedan derivar del presente Convenio, solicita cuantas exenciones fiscales le corresponden a tenor del Acuerdo para



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-

Asuntos Económicos formulado entre la Santa Sede y el Estado Español 3 de enero de 1979, con entrada en vigor el día 4 de diciembre de 1979, así como los recogidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (y/o legislación en vigor al respecto).

NOVENO.- La documentación de los cementerios, su estado, el terreno, el estado de los nichos y demás elementos existentes en los mismos, han sido examinados previamente por el Ayuntamiento y se encuentran en perfectas condiciones, motivo por el cual, a la terminación del Convenio, el Ayuntamiento de Telde, ha de entregar ambos Cementerios en perfecto estado de mantenimiento y conservación, sin que fuera posible, bajo ningún concepto la cesión del personal y/o maquinaria que quedaran en los Cementerios, a la Diócesis de Canarias.

DÉCIMO.- En caso de continuar, una vez vencido su plazo, con este Convenio suscrito, sin comunicación previa, con un mínimo de TRES MESES de antelación, este Convenio se entenderá prorrogado anualmente, año por año, salvo que una de las dos partes comunique a la otra su deseo de no continuar, para lo cual tiene que notificarlo por cualquier medio admitido en Derecho con, al menos, SEIS MESES de tiempo anterior al fijado para su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y por lo tanto, de cualquier de sus cláusulas y de sus párrafos, y asumidas por las partes en el presente convenio, dará derecho a la parte que cumplió las suyas, para exigir la resolución de pleno derecho de esta relación contractual, recuperando la Diócesis de Canarias y sus parroquias los cementerios y lo realizado en ella/s, tomando por si misma posesión de los cementerios en la parte cedida en el presente Convenio.

Sin embargo, es necesaria la notificación en legal forma a la otra parte, con la causa que concurra, con dación de un plazo de alegaciones de quince días hábiles, con objeto de proceder a esgrimir su derecho de defensa y, en caso de no alcanzar un acuerdo entre las partes, se procederá a lo descrito en la estipulación tercera, número 2, párrafos segundo (final) y tercero de la señalada (creación Comisión Paritaria y, en su caso, sometimiento al Orden Jurisdiccional Civil de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria).

DÉCIMO SEGUNDO.- A los efectos de comunicaciones, citaciones y requerimientos y demás actos de comunicación entre las partes, se designan como domicilio a todos los efectos legales, el indicado en el apartado REUNIDOS del presente Convenio, sin perjuicio de notificar a la otra parte, por medios igualmente válidos conforme a Derecho, aunque no se trate de las partes intervinientes (y sean designados por los mismos y/o quien/es los sustituyan), el nombre de otras personas, teléfonos de contacto, correos electrónicos.... debiendo, en su caso, comunicar, en todo momento y en la misma forma antedicha, cualquier cambio y/o sustitución que se produzca con la finalidad de facilitar la interrelación fluida e inmediata entre las partes.



Ayuntamiento de Telde
Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales
-Ámbito material de Cementerios y Tanatorios-

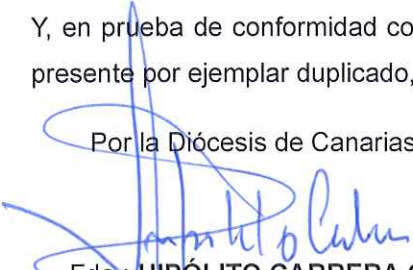
DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de Cesión de Uso Gratuito por la Diócesis de Canarias de los Cementerios de San Juan y San Gregorio Taumaturgo al Ayuntamiento de Telde, una vez suscrito y aprobado por el órgano/s competente/s para el mismo, podrá ser elevado a Escritura Pública y ser Registrado, siendo los gastos derivados de ello por cuenta de este Ayuntamiento, trasladando copia de todo ello a la Diócesis de Canarias.

Del mismo modo, correrá a cargo del Ayuntamiento los gastos de cancelación registral del presente Convenio, una vez llegue el plazo de vencimiento del mismo o de sus prórrogas, o bien se resuelva por incumplimiento de alguna de las partes.

Y, en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente por ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha ut- supra

Por la Diócesis de Canarias.

Por el Ayuntamiento de Telde.


Fdo.: **HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ**

(Vicario General)

Fdo.: **ELOY SANTANA BENÍTEZ**

(Concejal de Gobierno de
Servicios Municipales)

Por la Secretaría General Técnica de la
Junta de Gobierno de la Ciudad Telde,


Fdo. **TÉRESA REYES ALVES**





M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE
CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES
-Ámbito Material de Cementerios y Tanatorios-



ÍNDICE:

CEMENTERIO DE SAN JUAN BAUTISTA

- 1) Relación de nichos por número de nichos _____ Pág. 01 al 02
- 2) Relación de nichos por número de edificación _____ Pág. 03 al 04
- 3) Infografía de distribución de bloques de nichos _____ Pág. 05 al 06
- 4) Plano de situación del cementerio _____ Pág. 07

CEMENTERIO DE SAN GREGORIO TAUMATURGO

- 5) Relación de nichos por número de unidades _____ Pág. 08 al 12
- 6) Relación de nichos por número de edificación _____ Pág. 13 al 16
- 7) Infografía de distribución de bloques de nichos _____ Pág. 17 al 19
- 8) Plano de situación del cementerio _____ Pág. 20 al 22
- 9) Certificado de la sesión ordinaria de la Junta de la Ciudad de Telde de Pág. 23 al 36
- 10) Convenio de Cesión Temporal de Uso Gratuito por la Diócesis de Canarias al M.I. Ayuntamiento de Telde, de los cementerios parroquiales de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo al M.I Ayuntamiento de Telde _____ Pág. 37 al 47





Ayuntamiento de Telde



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGCT/2020/43

Órgano Colegiado:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**Juan Martel Santana, EN CALIDAD DE CONCEJAL SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

10.- Expediente 14188/2018. Cesión de uso temporal y gratuito por la Diócesis de Canarias, de los cementerios parroquiales de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo, y servicio funerario: Aceptación de la cesión y Convenio. Aprobación de Autorización de la Diócesis de Canarias al Ayuntamiento de Telde para licitación de los Servicios Funerarios, Servicios Mortuorios, así como Mantenimiento, Conservación y Limpieza en los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA QUE REALIZA EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES (ámbito material de cementerios y tanatorio) EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, ASÍ COMO EL SERVICIO FUNERARIO; Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS ADAPTADOS AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIO DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO.

Visto informe propuesta de resolución de fecha 13 de julio de 2020, que emite el Jefe de Servicio de Cementerios y Tanatorios, que literalmente dice:



Juan Martel Santana (1 de 2)
Concejal Secretario
Fecha Firma: 09/10/2020
HASH: 32d019ea2e4e9a81c7b6b0244fd3ef94



Héctor José Suárez Morales (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 09/10/2020
HASH: c6869f6cc3e9a0a27f8f6a2c5d161b1





Ayuntamiento de Telde



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto Propuesta de Resolución de fecha 13 de julio de 2020, que emite D^o SEBASTIÁN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en calidad de Jefe de Servicio de Cementerios y Tanatorios, adscrito a la Concejalía de Gobierno de Servicios Municipales, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el BOP núm. 20 de 13/12/2006, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

Resultando que el artículo 25, 2º k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otros los servicios de Cementerios y actividades funerarias."

Resultando resolución del pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como Servicios Esenciales los de cementerios (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

Resultando que los servicios funerarios en los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

Resultando que con fecha 09/10/2019 el expediente del borrador de autorización para contrato temporal de cesión de funciones para el mantenimiento y sepultura en los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo", se remitió mediante propuesta por el Concejal de Gobierno de Cementerios y Tanatorios a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procediera, para su posterior licitación, no pudiéndose concluir porque requería informe favorable de la Diócesis de Canarias como titular de los citados cementerios, condicionándolo a la revisión del convenio acuerdo con la iglesia que data de 1940.

Resultando que los servicios funerarios que actualmente se realizan en los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo se abona mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Resultando que, estándose redactando con carácter de urgencia con los Sres. Letrados de la Vicaría la autorización de la Diócesis de Canarias al M.I. Ayuntamiento de Telde para licitación de los servicios funerarios, mortuorios (adaptado al decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria del Gobierno de Canarias), así como los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza en los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo.

Por lo expuesto, esta Jefatura de Servicio se propone al Sr. Concejal de Gobierno de Servicios Municipales elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde Propuesta en los siguientes términos:

Primero: Aprobación del borrador de convenio de cesión de uso temporal y gratuito por la Diócesis de Canarias, de los cementerios parroquiales de San Juan Bautista y





Ayuntamiento de Telde



San Gregorio Taumaturgo al M.I. Ayuntamiento de Telde, así como el servicio funerario; y aprobación del borrador de Autorización de la Diócesis de Canarias al Ayuntamiento de Telde para licitación de los Servicios Funerarios, Servicios Mortuorios adaptados al Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria del Gobierno de Canarias, así como los Servicios de Mantenimiento, Conservación y Limpieza en los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo.

Segundo: Remitir a la Concejalía de Contratación el expediente una vez cumplimentado, para que se proceda a la licitación de los referidos servicios funerarios a terceros."

Visto informe jurídico favorable del letrado de la Asesoría Jurídica a la viabilidad de la firma del presente Convenio, de fecha 29 de septiembre de 2020.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde.

- Reglamento Regulador de Cementerios, Tanatorios, Servicios Funerarios y otros Servicios Mortuorios, adaptado al Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, para resolver la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cesión de uso temporal y gratuita colaboración entre por la Diócesis de Canarias, de los cementerios parroquiales de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo al M.I. Ayuntamiento de Telde, así como el servicio funerario; , cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE"

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a-----de-----de dos mil diecinueve.

ANTE LA PRESENCIA DE LA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a TERESA REYES ALVES, CON OBJETO DE DAR



Ayuntamiento de Telde



FE DEL PRESENTE ACTO,

REUNIDOS

De una parte, D. ELOY SANTANA BENÍTEZ, con DNI. Nº 54.065.939T, con domicilio a estos efectos, en Plaza de San Juan, núm. 1, C.P. 35200, término municipal de Telde.

Y de otra, D. HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, con DNI. nº 42.761.193- F, con domicilio, a estos efectos, en la Plaza de Santa Ana, nº 12, de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. C.P. 35001.

INTERVIENEN,

D. ELOY SANTANA BENÍTEZ, actuando en calidad de Concejal de Gobierno de Cementerios y Tanatorios del M.I. Ayuntamiento de Telde, facultado para la firma del presente Convenio, conforme Decreto de la Alcaldía núm. 2019-4368 de 26 de junio, cuya acreditación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local, de XX de XXXX de XXXX, queda unida al presente, formando parte inseparable del mismo.

D. HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, actúa en nombre y representación de la DIÓCESIS DE CANARIAS, como VICARIO GENERAL de la misma e inscrita en el Registro de entidades Religiosas con el C.I.F. R-3500001-G. (en adelante DIÓCESIS DE CANARIAS), en virtud del nombramiento episcopal de fecha de 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico.

Como intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen entera y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE, cuya extensión y delimitación consta en plano obrante en este expediente y que se adjunta al convenio, como documento número TRES.

Para acreditar dicha representación, se adjunta al presente convenio los siguientes documentos:

1º) Certificación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, acreditando la condición de Concejal de Gobierno de Dº ELOY SANTANA BENITEZ, de fecha XX de XXXXXXde XXXX

2º) Certificado expedido por la DIÓCESIS DE CANARIAS, facultando a Dº HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ para intervenir en el presente documento en nombre de la DIÓCESIS DE CANARIAS.

3º) Extensión y delimitación de los CEMENTERIOS y que consta en el plano topográfico elaborado por Dº Fermín Peñate Suárez.

4º) Fotografías de los cementerios objeto del presente convenio de cesión de uso gratuito.





Ayuntamiento de Telde



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la DIÓCESIS DE CANARIAS, es propietaria de las siguientes fincas:

1º).- FINCA NÚMERO 45.629 (Cementerio de San Juan Bautista)

Valor:

Título: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Telde 1.

Tomo: 1497. Libro: 571. Folio 117. Alta: 1

Titular: Iglesia Católica.

Dominio: 100,000000 %

Naturaleza: Urbana.

Descripción de la finca: Cementerio Católico de San Juan Bautista

Superficie: mil seiscientos metro cuadrados (1.600 mm²)

Uso: Destinada al servicio público.

La Superficie total de la parcela, incluyendo el cementerio, es de 5187,61 metros cuadrados aproximadamente, precisándose que, a los efectos del presente Convenio, se cede, única y exclusivamente 5187,61 metros cuadrados, cuya delimitación y extensión consta en el plano elaborado al efecto por D^o Emilio Hernández López, Jefe de Sección de Planeamiento, lindando en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público, destinada a PARQUE URBANO.

2º).- FINCA NÚMERO 6.291 (Cementerio de San Gregorio Taumaturgo)

Valor:

Título: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Telde 1.

Tomo: 343. Libro: 165. Folio 62. Alta: 1

Titular: Parroquia de San Gregorio.

Dominio: 100,000000 %

Naturaleza: Rústica.

Descripción de la finca:

FASES DE EJECUCIÓN:

a) PRIMERA CONSTRUCCIÓN: Anterior al año 1960.

b) PRIMERA AMPLIACIÓN: Año 1992.

c) SEGUNDA AMPLIACIÓN: Año 2008.

PRIMERA CONSTRUCCIÓN: a) SUPERFICIE: 5.141,59 m².

b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público.

Norte: Con Vial de acceso y aparcamiento.

Sur: Con Espacio Libre y Deportivo.





Ayuntamiento de Telde



Este: Con Espacio Libre y Deportivo.

Oeste: Con Primera ampliación del cementerio propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

c) PROPIEDAD: Diócesis de Canarias.

PRIMERA AMPLIACIÓN. a) SUPERFICIE: 3.015,17 m².

b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público, a excepción del lindero al Este o Naciente que linda con la primera construcción del cementerio, propiedad de la Diócesis de Canarias.

Norte: Con Equipamiento Público.

Sur: Con Espacio Libre y Deportivo.

Este: Con cementerio propiedad de la Diócesis de Canarias.

Oeste: Con Segunda Ampliación del cementerio, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde.

c) PROPIEDAD: M.I. Ayuntamiento de Telde

SEGUNDA AMPLIACIÓN. a) SUPERFICIE: 1.445, 94 m². b) LINDEROS: Linda en todo su perímetro con finca perteneciente a los Bienes Municipales de Dominio Público. Norte: Con Equipamiento Público. Sur: Con Espacio Libre y Deportivo. Este: Con Primera Ampliación del cementerio propiedad del M.I. Ayuntamiento de Telde. Oeste: Con camino.

c) PROPIEDAD: M.I. Ayuntamiento de Telde.

Uso:

La Superficie total de la parcela, incluyendo el cementerio, es de 9.602,7 metros cuadrados aproximadamente, precisándose que, a los efectos del presente Convenio, se cede, única y exclusivamente 9.602,7 metros cuadrados cuya delimitación y extensión consta en el plano elaborado al efecto por D^o Emilio Hernández López, Jefe de Sección de Planeamiento, siendo sus linderos los contemplados en las fases de ejecución.

Para mayor claridad y concreción, se adjunta, como se ha indicado anteriormente, al presente convenio, un plano que delimita la superficie cedida y elaborado por la Jefatura de Sección de Planeamiento Municipal.

SEGUNDA.- El presente convenio de cesión de uso temporal tiene naturaleza jurídica de comodato, y está sujeto art. 1.740 del Código civil español.

TERCERA.- Los comparecientes, según intervienen, formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE, con todos sus elementos arquitectónicos, plantas, zonas verdes, panteones propiedades terceros o cedidos a terceros, descritos, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diócesis de Canarias, representada en este acto por D^o HIPÓLITO





Ayuntamiento de Telde



CABRERA GONZÁLEZ, en su condición de Vicario General de La Diócesis de Canarias, CEDE EL USO GRATUITO de los dos cementerios, en la forma arriba expuesta, descritos e indicados en el antecedente primero del presente documento al Ayuntamiento de Telde que lo acepta, con cuanto le sea accesorio y dependiente. La presente cesión de uso abarca el suelo de los dos cementerios, así como la actividad propia de cementerio.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El periodo de vigencia del presente convenio/contrato es de TREINTA Y CINCO AÑOS (35 años), a contar desde el día de la firma del presente Convenio, y se prorrogará anualmente, año por año, salvo que una de las partes comunique su deseo de no continuar con el presente Convenio.

TERCERA.- Dicha cesión de uso gratuito queda limitada a las siguientes condiciones:

1.- A). La Diócesis de Canarias y la/s parroquia/s existentes en los Cementerios se reservan el derecho exclusivo sobre las capillas existentes, permaneciendo las mismas, bajo su responsabilidad y posesión, con la tenencia de las llaves para su uso. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán facilitar dichas llaves al Ayuntamiento de Telde, así como, en su caso, a la entidad adjudicataria del mantenimiento y/o actividades asimiladas en los cementerios, con objeto de garantizar dichas labores y las normas higiénico-sanitarias que resulten de aplicación.

B). La Comunidad cristiana podrá celebrar todo tipo de cultos en las capillas de estos cementerios con sólo comunicarlo (en legal forma) al Ayuntamiento, dentro de la franja horaria establecida en el Reglamento Municipal regulador, entre otras, de los indicados (u otra normativa legal, cualquiera que sea su ámbito, vinculante al momento de vigencia del presente), prevaleciendo las actividades propias a desarrollar por la Diócesis de Canarias y/o parroquia/s, en un concreto día, coincidente con las previstas por el Ayuntamiento de Telde, previa notificación por cualquier medio admitido en Derecho, a tal efecto.

C). Asimismo, tanto La Diócesis de Canarias como la/s parroquia/s, tendrán derecho a cambiar la/las cerradura/s de entrada de cualquiera de el/los cementerio/s, si el Ayuntamiento o, cualquier entidad jurídica, o persona física, las cambia a instancia de la citada entidad (Ayuntamiento de Telde) y no lo comunican debidamente (por cualquier medio admitido en Derecho), ni entregan un juegos de llaves de acceso, ni a la Diócesis de Canarias, ni a las parroquias en el plazo de un 72 horas hábiles, salvo que ello se deba a circunstancias especiales que resulten debidamente acreditadas por el Ayuntamiento de Telde.

2.- Al vencimiento del presente Convenio de Cesión de Uso Gratuito, toda adquisición de suelo -cualquiera que sea su calificación y denominación jurídica y fáctica-, con la finalidad de realizar posibles AMPLIACIONES de los cementerios (objeto del presente documento) o ampliaciones de las parcelas propiedad de la Diócesis de Canarias (esto es, del resto que no forma parte del presente convenio, el cual se reflejará, en forma y, en su momento oportuno, en el plano), quedarán en beneficio y en propiedad de la Diócesis de Canarias, quedando prohibida la cesión temporal o por tiempo ilimitado de las mismas.

Para realizar dicha ampliación es necesario obtener la autorización expresa (por escrito de la Diócesis de Canarias) con carácter previo a su inicio, elaborándose por



Ayuntamiento de Telde

el Ayuntamiento de Telde, cuantos informes, planos, estudios y, en general cualquier actuación necesaria y obligatoria para que pueda desarrollarse y ejecutarse la misma. Y, una vez concluidos los antedichos, deberá darse traslado a la Diócesis de Canarias, con objeto de que, en plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, pueda formular cuantas alegaciones y/o aclaraciones estime oportunas, pudiendo solicitar cuanta documentación se considere necesaria para llevarla a efecto, teniendo, igualmente, el Ayuntamiento, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para su cumplimiento, contados (en ambos casos) a partir del siguiente a su notificación. Tras ello, se otorgará la correspondiente autorización por la Diócesis de Canarias, pero en el supuesto de persistir las discrepancias, las mismas podrán ser resueltas a través de la creación de una COMISIÓN PARITARIA formada por el/la Sr/a Concejal del Área (o persona en quien delegue), un Letrado/a y/o Técnico/s oportunos. Y, por parte de la Diócesis, se hará de igual forma, levantándose el Acta (por duplicado) de la reunión que se celebre, en la que se hará constar todas las incidencias y/o acuerdos que acaezcan y firmada por todos los intervinientes.

Para el caso en que continúen las diferencias mencionadas, la cuestión podrá ser sometida a los Juzgados del Orden Jurisdiccional Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Tratándose de REFORMAS, las cuales no aumentan el perímetro de la cesión de uso gratuito, no será necesaria la obtención de autorización de la Diócesis de Canarias, debiéndose notificar a la misma todas aquellas que tuvieren lugar, incluyendo la construcción de nuevos nichos u otras unidades de enterramiento, conforme a las necesidades del servicio público de que se trata y, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Cementerios en vigor (en lo que a la dación de servicios –u actividades- de cementerio se preceptúa) y/o cualquier otra normativa legal que resulte de aplicación en el momento de tener lugar dichas reformas, las cuales quedarán en beneficio de la Diócesis de Canarias.

4.- Para el supuesto en que el Ayuntamiento de Telde decidiera contratar, a través de cualquier modalidad admitida en Derecho Público, los SERVICIOS DE CEMENTERIOS (o actividades) descritas legalmente, queda restringido al mismo efectuarlas sobre las que a continuación se mencionan:

- a). La administración de los cementerios de San Juan y San Gregorio y cualesquiera otros que el Ayuntamiento de Telde pudiera construir en el futuro, así como el cuidado de su orden y policía.
- b). La distribución, concesión y, en su caso, rescate de parcelas y sepulturas.
- c). La regulación, modificación de los derechos funerarios, su ampliación, transmisión Inter vivos o mortis causa, transmisión provisional y/o por abandono de su titular; y eventual declaración de caducidad.
- d). La tramitación y expedición de los títulos provisionales y definitivos de reconocimiento de derechos funerarios.
- e). Cualesquiera otras funciones que pudieran tener relación con el control de los cementerios y la policía sanitaria mortuoria.

Dichos contratos, sujetos a la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas y/u otras de general y congruente aplicación, quedará





Ayuntamiento de Telde



limitada al periodo de vigencia del presente Convenio, amén de precisarse la previa notificación de los pliegos elaborados con carácter provisional a la Diócesis de Canarias, a quien se le otorgará un período de QUINCE DÍAS HÁBILES para realizar las alegaciones que consideren oportunas en orden a su aprobación definitiva, todo lo cual, será tenido en cuenta por el órgano de Contratación y, en caso contrario, por éste se darán las oportunas explicaciones que hayan dado lugar a ello. Y, una vez efectuada la adjudicación y formalización del/los que se trate, también se notificará a esta Entidad, con envío de la documentación procedente para su conocimiento, a los efectos oportunos.

La exclusión de alguna/s de las prohibiciones enumeradas, requerirá la previa notificación en legal forma a la Diócesis de Canarias, quien valorará los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento de Telde para no ejecutarlos, aun teniendo éste la capacidad de elegir la forma de gestión de los mismos.

CUARTO.- A) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

B) En aras de la protección del derecho a la intimidad, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar, por el Ayuntamiento de Telde, en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

C) La presencia de animales no está permitida, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre la presencia de perros-guía (lazarillos) en lugares públicos.

D) El/los visitante/s se comportará/n, en todo momento, de acuerdo con el debido respeto al recinto. En caso contrario, el Ayuntamiento de Telde, podrá dar las órdenes oportunas a los servicios de seguridad y/o policiales para proceder al desalojo de quien/es incumpla/n esta estipulación.

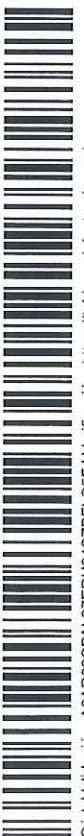
E) Se prohíbe el paso por lugares distintos a las calles destinadas a tal fin, pisar los jardines y tumbas, coger flores o arbustos, quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

F) La sustracción, de algún objeto perteneciente a sepultura, nicho o panteón, útiles de trabajo o cualquier otro perteneciente al cementerio, será comunicada a la autoridad competente, no siendo responsable el Ayuntamiento de las sustracciones que puedan producirse.

QUINTO.- A su vez:

A) Queda prohibido al Ayuntamiento, de cualquier cambio o modificación en la titularidad del presente Convenio.

B) El Ayuntamiento de Telde, en su calidad de concesionario (usufructuario) de este Convenio, podrá asumir, en su caso, la representación legal y defensa en aquellos casos en que así se considere oportuno por la Diócesis de Canarias y así conste





Ayuntamiento de Telde



expresamente.

SEXTO.- En la hipotética cuestión de producirse el rescate de la concesión y con él del derecho funerario, cuando éste venga determinado por causas de interés público, situación de ruina no imputables al titular de la concesión, u otras causas legales que resulten de aplicación, el Ayuntamiento, propondrá al titular de la concesión, o bien cambiar la unidad de enterramiento por otra de similares características por el plazo que reste a su vencimiento teniendo su derecho funerario como objeto la nueva unidad, o bien indemnizar al interesado por el tiempo no disfrutado, en función de la tarifa vigente o, proceder a su cremación (a su costa) o, su traslado al osario general o, iniciar una nueva concesión previo pago de las tasas correspondientes, sin que ninguna de las situaciones descritas pudieran afectar a la Diócesis de Canarias, bajo ningún concepto.

SÉPTIMO.- Durante la duración del presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva del Ayuntamiento de Telde, los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos en uso gratuito, cualquiera que sea su denominación y naturaleza, causados por sus miembros, máquinas y usuarios, bien por acción directa u omisión, dolo o negligencia o por cualquiera otra circunstancia, con las excepciones legales aplicables y, para ello el Ayuntamiento tiene que contratar las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad para hacer frente a reclamaciones, cualquiera que sea su denominación y naturaleza. Y, en su caso, el mismo será responsabilidad de la empresa/s adjudicataria/s de los servicios de cementerio de que se trate.

OCTAVO.- Todos los gastos, sin excepción alguna, derivados del presente convenio, serán satisfechos única y exclusivamente por el Ayuntamiento de Telde, incluidos los tributarios que se pudieran derivar.

La Diócesis de Canarias, en lo que le pudiera afectar y se puedan derivar del presente Convenio, solicita cuantas exenciones fiscales le corresponden a tenor del Acuerdo para Asuntos Económicos formulado entre la Santa Sede y el Estado Español 3 de enero de 1979, con entrada en vigor el día 4 de diciembre de 1979, así como los recogidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (y/o legislación en vigor al respecto).

NOVENO.- La documentación de los cementerios, su estado, el terreno, el estado de los nichos y demás elementos existentes en los mismos, han sido examinados previamente por el Ayuntamiento y se encuentran en perfectas condiciones de, motivo por el cual, a la terminación del Convenio, el Ayuntamiento de Telde, ha de entregar ambos Cementerios en perfecto estado de mantenimiento y conservación, sin que fuera posible, bajo ningún concepto la cesión del personal y/o maquinaria que quedaran en los Cementerios, a la Diócesis de Canarias.

DÉCIMO.- En caso de continuar, una vez vencido su plazo, con este Convenio suscrito, sin comunicación previa, con un mínimo de TRES MESES de antelación, este Convenio se entenderá prorrogado anualmente, año por año, salvo que una de las dos partes comunique a la otra su deseo de no continuar, para lo cual tiene que notificarlo por cualquier medio admitido en Derecho con, al menos, SEIS MESES de tiempo anterior al fijado para su vencimiento.





Ayuntamiento de Telde



DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y por lo tanto, de cualquier de sus cláusulas y de sus párrafos, y asumidas por las partes en el presente convenio, dará derecho a la parte que cumplió las suyas, para exigir la resolución de pleno derecho de esta relación contractual, recuperando la Diócesis de Canarias y sus parroquias los cementerios y lo realizado en ella/s, tomando por si misma posesión de los cementerios en la parte cedida en el presente Convenio.

Sin embargo, es necesaria la notificación en legal forma a la otra parte, con la causa que concurra, con dación de un plazo de alegaciones de quince días hábiles, con objeto de proceder a esgrimir su derecho de defensa y, en caso de no alcanzar un acuerdo entre las partes, se procederá a lo descrito en la estipulación tercera, número 2, párrafos segundo (final) y tercero de la señalada (creación Comisión Paritaria y, en su caso, sometimiento al Orden Jurisdiccional Civil de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria).

DÉCIMO SEGUNDO.- A los efectos de comunicaciones, citaciones y requerimientos y demás actos de comunicación entre las partes, se designan como domicilio a todos los efectos legales, el indicado en el apartado REUNIDOS del presente Convenio, sin perjuicio de notificar a la otra parte, por medios igualmente válidos conforme a Derecho, aunque no se trate de las partes intervinientes (y sean designados por los mismos y/o quien/es los sustituyan), el nombre de otras personas, teléfonos de contacto, correos electrónicos... debiendo, en su caso, comunicar, en todo momento y en la misma forma antedicha, cualquier cambio y/o sustitución que se produzca con la finalidad de facilitar la interrelación fluida e inmediata entre las partes.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de Cesión de Uso Gratuito por la Diócesis de Canarias de los Cementerios de San Juan y San Gregorio Taumaturgo al Ayuntamiento de Telde, una vez suscrito y aprobado por el órgano/s competente/s para el mismo, podrá ser elevado a Escritura Pública y ser Registrado, siendo los gastos derivados de ello por cuenta de este Ayuntamiento, trasladando copia de todo ello a la Diócesis de Canarias.

Del mismo modo, correrá a cargo del Ayuntamiento los gastos de cancelación registral del presente Convenio, una vez llegue el plazo de vencimiento del mismo o de sus prórrogas, o bien se resuelva por incumplimiento de alguna de las partes.

Y, en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente por ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha ut- supra

Por la Diócesis de Canarias.

Fdo. HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ
(Vicario General)

Por el Ayuntamiento de Telde.

Fdo. ELOY SANTANA BENÍTEZ
(Concejal de Servicios Muicipales)

Fdo. Teresa Reyes Álvez.
Secretaria General Técnica de la JGL

SEGUNDO.- Aprobar el borrador de Autorización de la Diócesis de Canarias al





Ayuntamiento de Telde



Ayuntamiento de Telde para licitación de los Servicios Funerarios, Servicios Mortuorios adaptados al Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria del Gobierno de Canarias, así como los Servicios de Mantenimiento, Conservación y Limpieza en los Cementerio de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo, cuyo texto es el siguiente:

“AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EFECTUAR LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, MORTUORIOS (ADAPTADO AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS), ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO.

En Las Palmas de Gran Canaria a -----de-----de dos mil diecinueve.

ANTE LA PRESENCIA DE LA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a TERESA REYES ALVES, CON OBJETO DE DAR FE DEL PRESENTE ACTO,

REUNIDOS

De una parte, D^o ELOY SANTANA BENÍTEZ, con DNI. N^o 54.065.939T, con domicilio a estos efectos, en Plaza de San Juan, núm. 1, C.P. 35200, término municipal de Telde.

Y de otra, D^o HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, con DNI. n^o 42.761.193- F, con domicilio, a estos efectos, en la Plaza de Santa Ana, n^o 12, de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. C.P. 35001,

INTERVIENEN

D^o ELOY SANTANA BENÍTEZ, actuando en calidad de Concejal de Gobierno de Cementerios y Tanatorios del M.I. Ayuntamiento de Telde, facultado para la firma del presente Convenio, conforme Decreto de la Alcaldía núm. 2019-4368 de 26 de junio, cuya acreditación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local, de XX de XXXXXXX de XXXX, queda unida al presente, formando parte inseparable del mismo.

D^o HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ, actúa en nombre y representación de la DIÓCESIS DE CANARIAS, como VICARIO GENERAL de la misma e inscrita en el Registro de entidades Religiosas con el C.I.F. R-3500001-G. (en adelante DIÓCESIS DE CANARIAS), en virtud del nombramiento episcopal de fecha de 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico.

Para acreditar dicha representación, se adjunta al presente convenio/contrato los siguientes documentos:

1^o) Certificación expedida por la Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Telde



Local de esta Corporación, acreditando la condición de Concejal de Gobierno de D^o ELOY SANTANA BENÍTEZ, de fecha xx de xxxxxxx de 20xx

2º) Certificado expedido por la DIÓCESIS DE CANARIAS, facultando a DON HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ para intervenir en el presente documento en nombre de la DIÓCESIS DE CANARIAS.

Como intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen entera y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EFECTUAR LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, MORTUORIOS (ADAPTADOS AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS), ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La DIÓCESIS DE CANARIAS AUTORIZA al M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LLEVAR A EFECTO LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, MORTUORIOS (ADAPTADO AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS), ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO, teniendo en cuenta que, la Administración está vinculada, (entre otros) por el artículo 103 de la Constitución Española, a cumplir, en toda su actuación con los intereses generales que le son propios y al sometimiento al ordenamiento jurídico y, a los principios de buena administración (buena fe, confianza legítima, transparencia, participación, publicidad y concurrencia, igualdad y no discriminación) y, por ello, la misma debe celebrarse con estricta sujeción al contenido de la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de general y concurrente aplicación.

SEGUNDA.- Dicho contrato, tendrá una duración que quedará limitada al periodo de vigencia del Convenio de Cesión temporal de Uso Gratuito por la Diócesis de Canarias de los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo, al Ayuntamiento de Telde.

Con ello, amén de precisarse la previa notificación (en legal forma) de los pliegos elaborados con carácter provisional a la Diócesis de Canarias, a quien se le otorgará un período de QUINCE DÍAS HÁBILES para realizar las alegaciones que consideren oportunas en orden a su aprobación definitiva, lo cual, será tenido en cuenta por el órgano de Contratación, en caso contrario, por éste se darán las oportunas explicaciones que hayan dado lugar a ello; y también será necesario que, una vez





Ayuntamiento de Telde

efectuada la adjudicación y formalización del/los que se trate, también se notificará a esta Entidad, con envío de la documentación procedente para su conocimiento a los efectos oportunos. Todos los gastos que pudieran derivarse de dicho procedimiento, serán abonados por el Ayuntamiento de Telde.

TERCERO.- El incumplimiento de todo lo indicado, así como la negativa del Ayuntamiento de Telde para celebrar un nuevo Convenio de Cesión temporal de Uso Gratuito con la Diócesis de Canarias de los cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo, al Ayuntamiento de Telde, provocará que la presente AUTORIZACIÓN quede expresa y formalmente resuelta, sin efecto alguno, sin necesidad de previa comunicación al Ayuntamiento de Telde y, renunciando expresamente la misma entidad Local, a efectuar reclamación alguna por ningún concepto a la Diócesis de Canarias.

Y, en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman el presente por ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha ut- supra.”

Por la Diócesis de Canarias.

Por el Ayuntamiento de Telde.

Fdo. HIPÓLITO CABRERA GONZÁLEZ

Fdo. ELOY SANTANA BENÍTEZ

(Vicario General)

(Concejal de Servicios Municipales)

Fdo. Teresa Reyes Álvez.

Secretaria General Técnica de la JGL

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



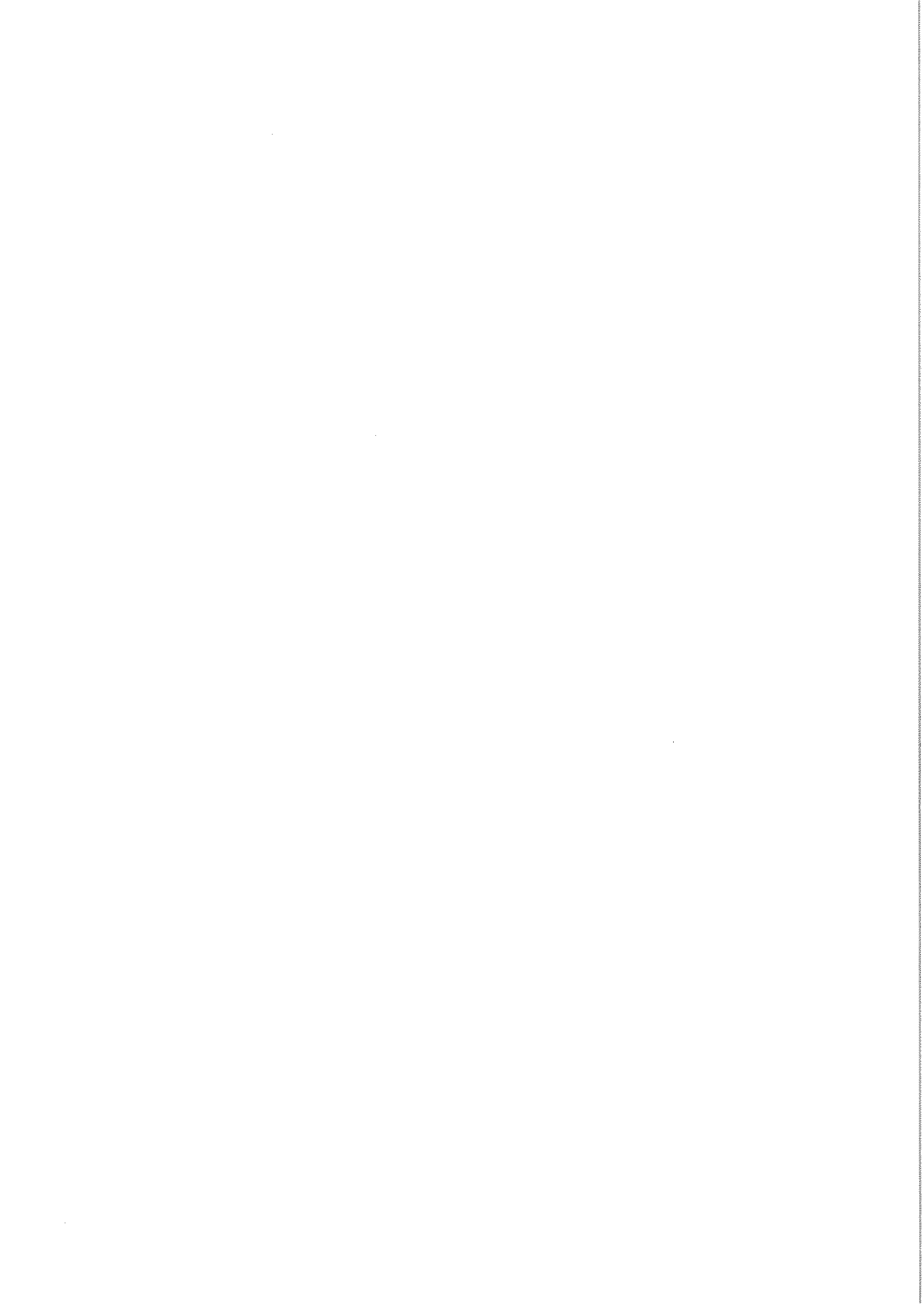


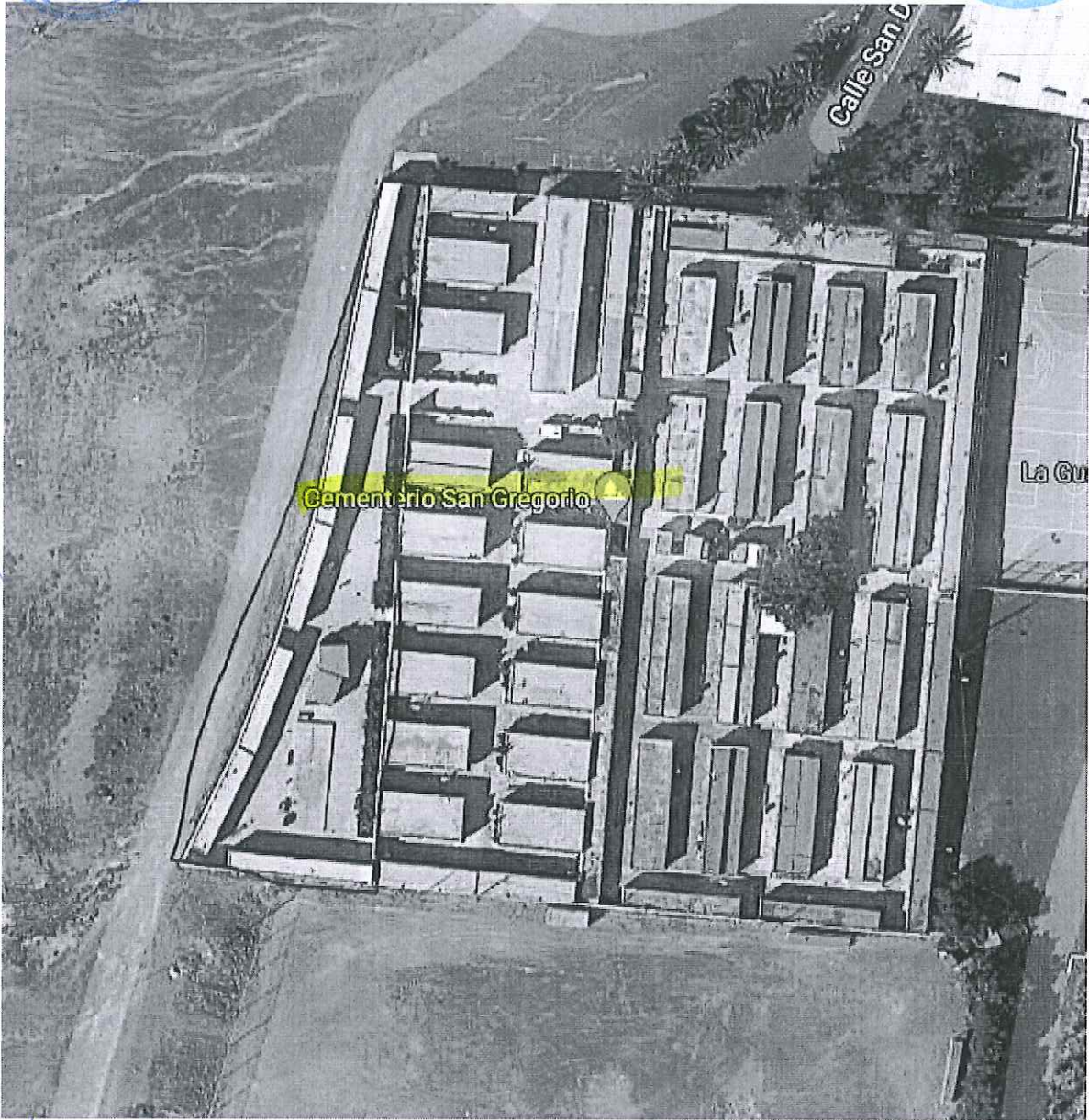
[Handwritten signature]

CEMENTERIO DE SAN GREGORIO TAUMATURGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



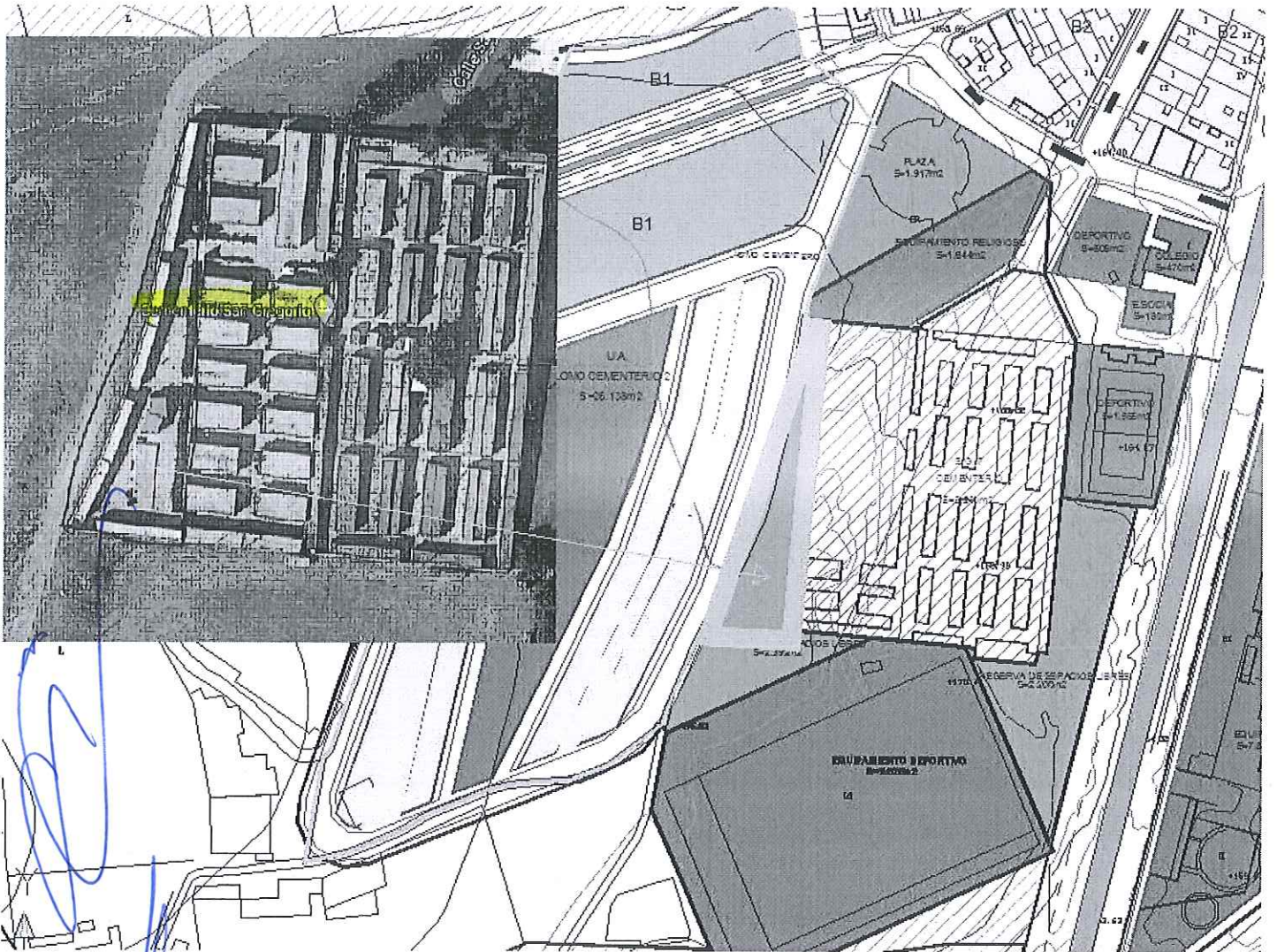


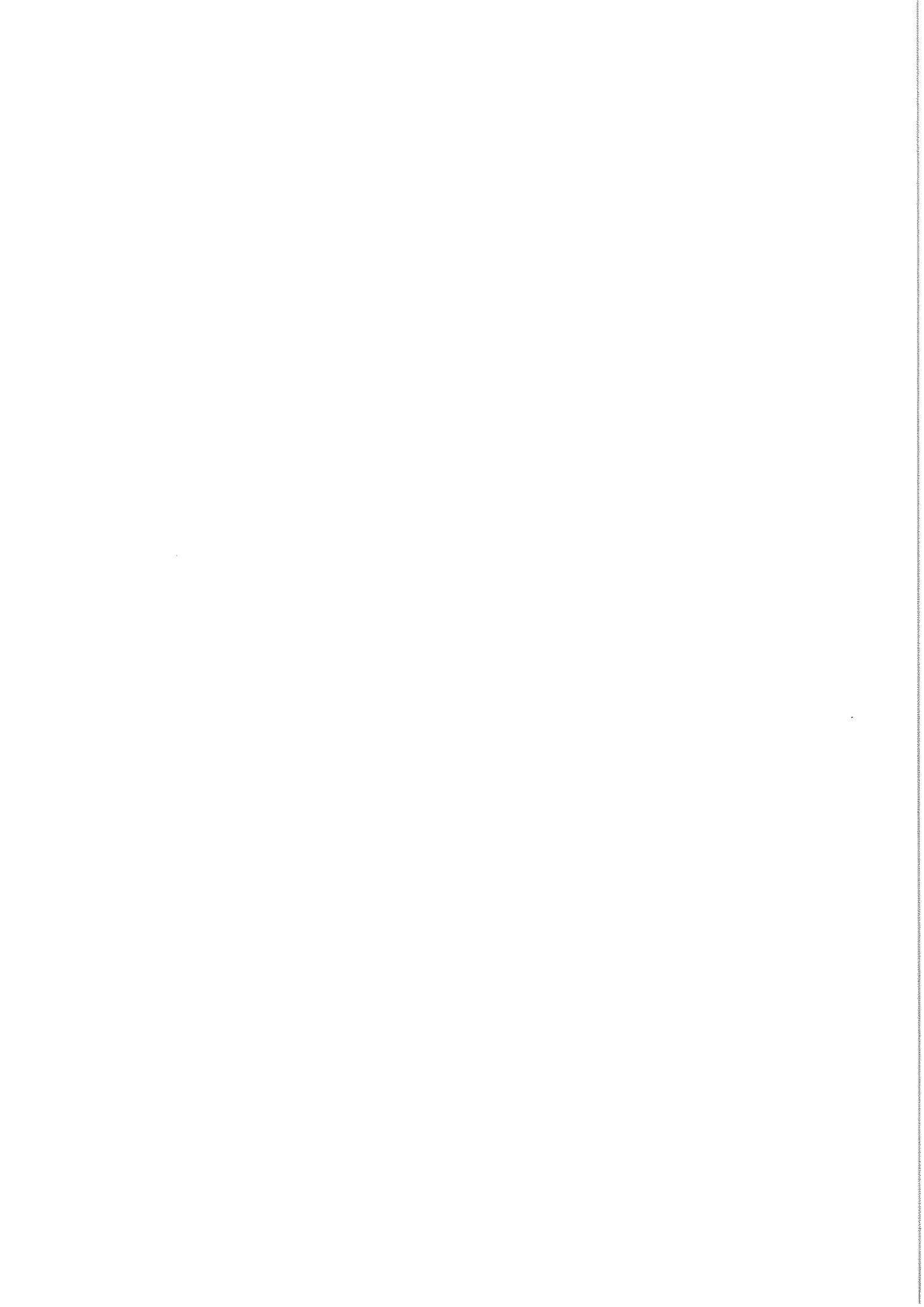
Cementerio San Gregorio

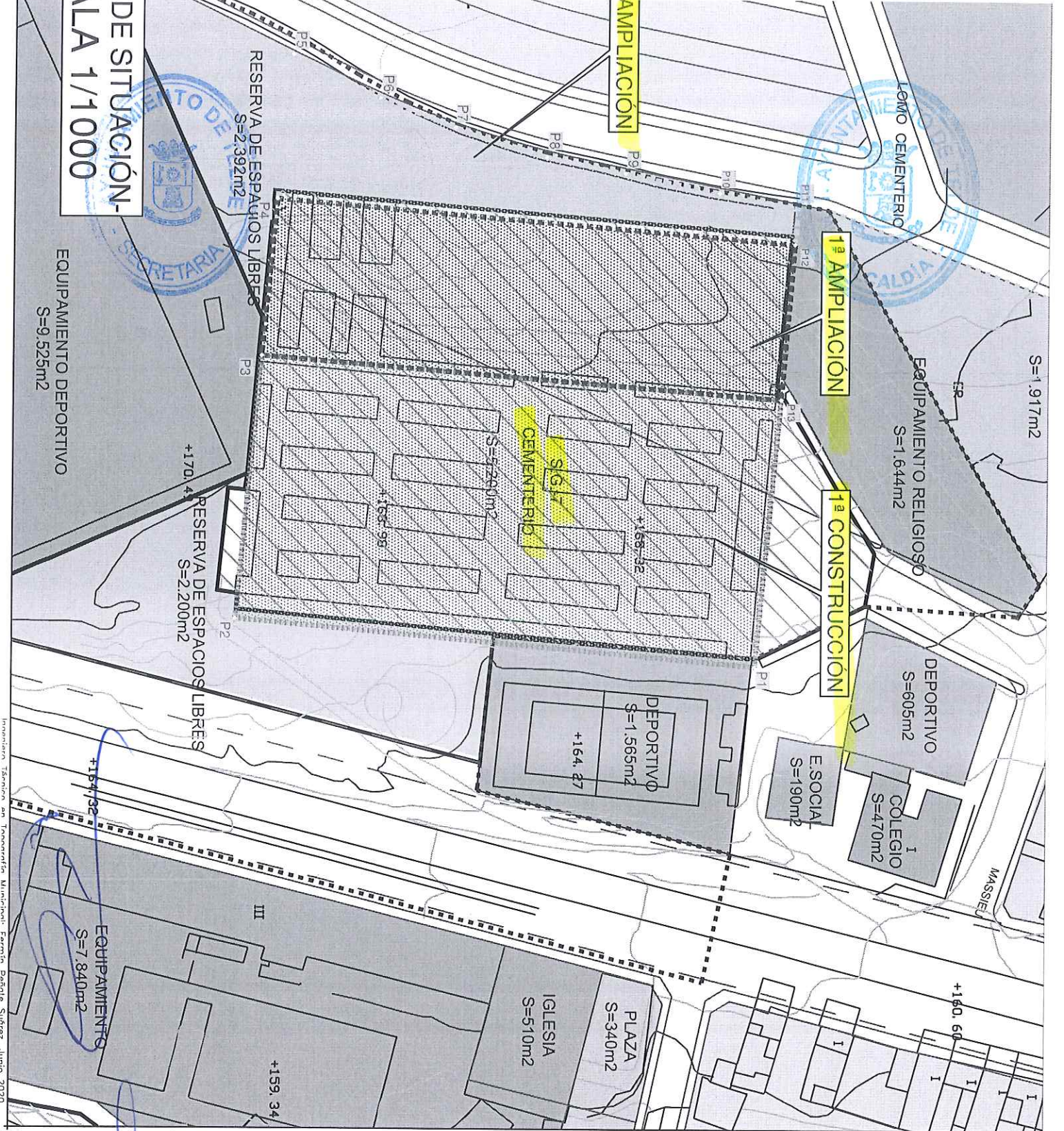
Calle San D

La Gu

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.







INFORMACIÓN TÉCNICA:

- La georeferenciación se ha realizado cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la resolución de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro (BOE 30-10-2015).
- TOMA DE DATOS: GPS Leica Zeno 20, Sistema de Referencia Coordenadas UTM 84-28N.
- PLANO DE SITUACIÓN: Cartografía de la Ordenación Pormenorizada del P.G.O de Telde. HOJA TT12. Año 2002.

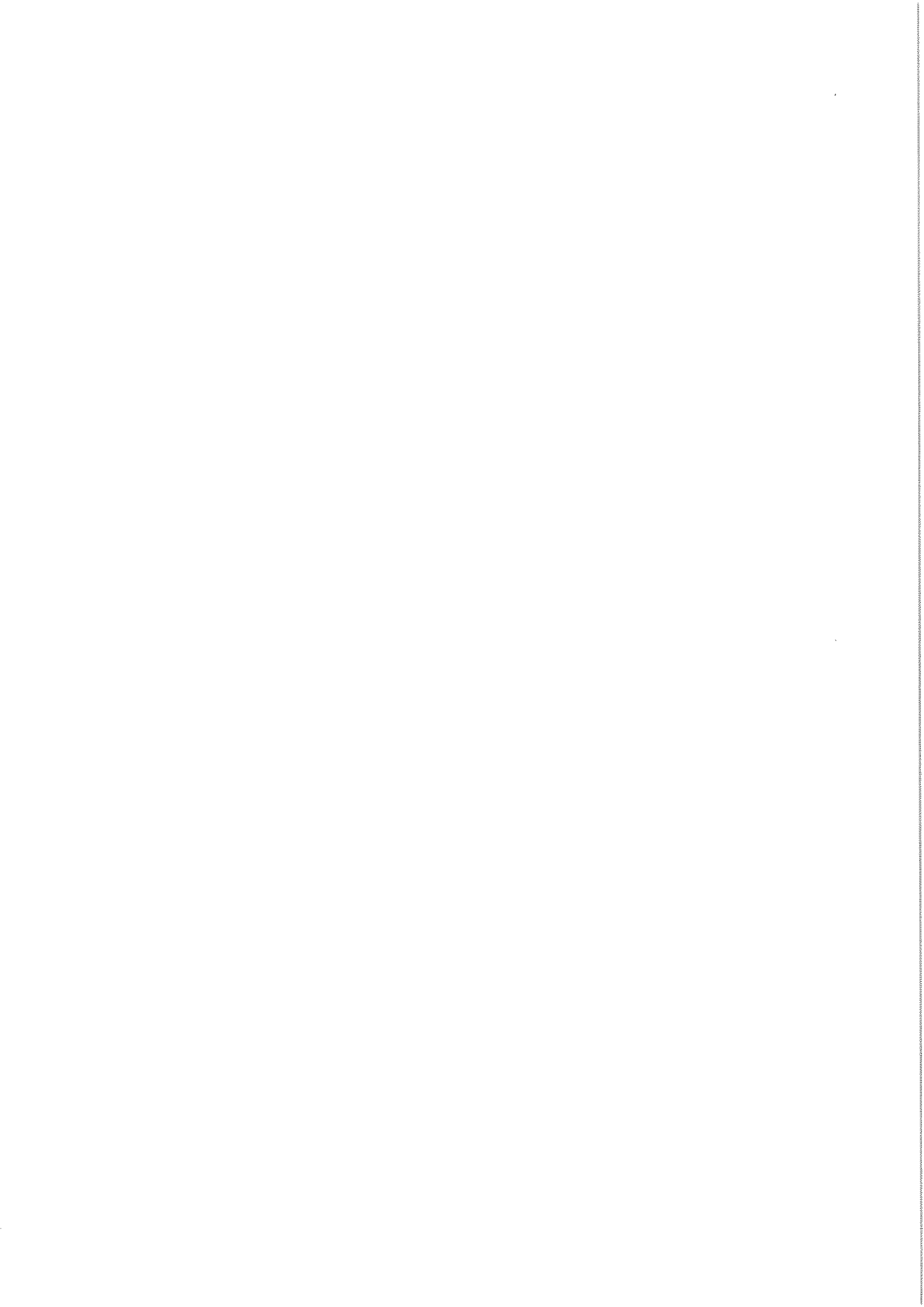
Superficie 1ª AMPLIACIÓN		Superficie 2ª AMPLIACIÓN	
X(m)	Y(m)	X(m)	Y(m)
P1	458581.58	P1	45851.79
P2	458573.56	P2	458543.56
P3	458543.56	P3	458515.98
P4	45851.79	P4	458524.27
P5	309561.4	P5	458529.80
P6	309551.4	P6	458533.35
P7	309551.4	P7	458538.42
P8	309551.4	P8	458542.04
P9	309561.4	P9	458545.02

GEOREFERENCIACIÓN SITUACIÓN: Lomo Cementerio

CEMENTERIO DE SITUACIÓN: Lomo Cementerio

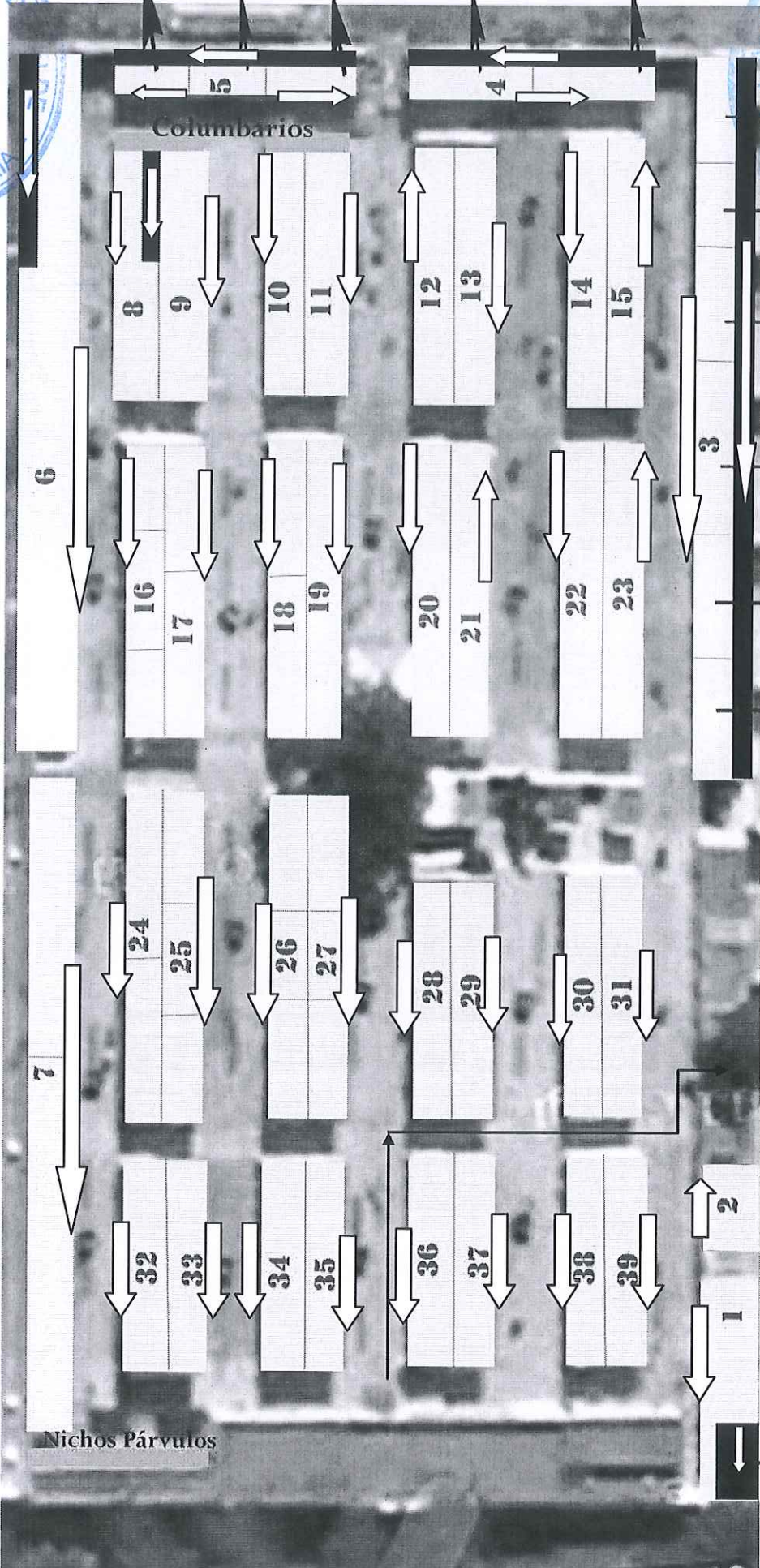
1ª CONSTRUCCIÓN

2ª AMPLIACIÓN





Del 289 al 294 Del 211 al 234 Del 175 al 210
 Del 250 al 288 Del 235 al 249



Del 160 al 174

Del 121 al 159

Del 85 al 120

Del 61 al 84

Del 37 al 60

Del 1 al 36

Del 47 al 60

Handwritten signatures in blue ink.

9295	908	289	250	288	235	249	889	888	211	234	175	210	869	160	8
0		294		5										174	1
9														121	1
		398	9471	551	631		3544	3369		3281	3280				
		30													
		/													
9		8	9	10	11	12	13	14	15					159	
2														85	
9															
		470	550	630	710		3457	3456		3368	3193			120	
397	6													61	
711		937	965	1073	1157		2809	3000		3001	3192			3	
		964		1100											
		1033		1253											
		16	17	18	19	20	21	22	23						
		1072	1032											60	
		1101	1129											1	
		C	C												
810		A	A												
		L	L												
		L	L												
		E	E												
1321		1401	1701	1729	1757		2904	2905		3096	3097				
1															
		1728	1784	1756	1784		2489	2569		2649	2729				
		1785	1813	1813	1841										
		1812	1869												
		1869													
		1480	1480	1840	1868										
		1609	1609	1917	1965										
		1632	1916	1964	2012		2568	2648		2728	2808				
1400															
1481		1633	2013	2081	2149		2217	2285		2353	2421				
		1633	2013	2081	2149		2217	2285		2353	2421				
		32	33	34	35	36	37	38	39						
		1700	2080	2148	2216		2284	2352		2420	2488				
1608															
		PARVULOS													
														47	
														46	60



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3680

40

3545 5804

5923

5924

CALLE 7

42

3737

41

3681

73

3792

3904

3736

3848

3793

44

3849

43

74

CALLE 8

46

3961

45

3905

4016

4128

3960

7072

6013

6014

48

4073

47

4017

CALLE 9

50

4185

49

4129

4240

4352

4184

4295

52

4296

51

4241

6103

CALLE 10

54

4409

53

4353

6104

4464

4576

4408

4520

56

4521

55

4465

CALLE 11

58

4633

57

4577

75

4688

4800

4632

4744

6193

6194

60

4745

59

4689

CALLE 12

62

4857

61

4801

4912

5024

4856

4968

64

4969

63

4913

CALLE 13

6283

5305

5456 5639

CALLE 14

65

5025

6284

CALLE 17

70

71

72

5080

5136

66

5081

76

CALLE 15

67

5137

6373

6374

7

CALLE 18

5192

5248

68

5193

CALLE 16

69

5249

6463



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



POR NUMERO DE EDIFICIOS



- 1) Del 1 al 60
- 2) Del 61 al 84
- 3) Del 1 al 36 / Del 37 al 60 / Del 61 al 84 / Del 85 al 120 / Del 121 al 159 / Del 160 al 174
4ª Fila del 811 al 868
- 4) Del 175 al 210 / Del 211 al 234 / 4ª Fila del 869 al 888
- 5) Del 235 al 249 / Del 250 al 288 / Del 289 al 294 / 4ª Fila Del 889 al 908
- 6) Del 295 al 397 / Del 711 al 810 / 4ª Fila 909 al 929
- 7) Del 1321 al 1400 / Del 1481 al 1608
- 8) Del 398 al 470 4ª Fila del 930 al 936
- 9) Del 471 al 550
- 10) Del 551 al 630
- 11) Del 631 al 710
- 12) Del 3457 al 3544
- 13) Del 3369 al 3456
- 14) Del 3281 al 3368
- 15) Del 3193 al 3280
- 16) Del 937 al 964 / Del 1033 al 1072 / Del 1101 al 1128
- 17) Del 965 al 1032 / Del 1129 al 1156
- 18) Del 1073 al 1100 / Del 1253 al 1320
- 19) Del 1157 al 1252
- 20) Del 2809 al 2904
- 21) Del 2905 al 3000
- 22) Del 3001 al 3096



- 23) Del 3097 al 3192
- 24) Del 1401 al 1480 / Del 1609 al 1632
- 25) Del 1701 al 1728 / Del 1785 al 1812 / Del 1869 al 1916
- 26) Del 1729 al 1756 / Del 1813 al 1840 / del 1917 al 1964
- 27) Del 1757 al 1784 / Del 1841 al 1868 / Del 1965 al 2012
- 28) Del 2489 al 2568
- 29) Del 2569 al 2648
- 30) Del 2649 al 2728
- 31) Del 2729 al 2808
- 32) Del 1633 al 1700
- 33) Del 2013 al 2080
- 34) Del 2081 al 2148
- 35) Del 2149 al 2216
- 36) Del 2217 al 2284
- 37) Del 2285 al 2352
- 38) Del 2353 al 2420
- 39) Del 2421 al 2488
- 40) Del 3545 al 3680
- 41) Del 3681 al 3736
- 42) Del 3737 al 3792
- 43) Del 3793 al 3848
- 44) Del 3849 al 3904
- 45) Del 3905 al 3960
- 46) Del 3961 al 4016

47) Del 4017 al 4072

48) Del 4073 al 4128

49) Del 4129 al 4184

50) Del 4185 al 4240

51) Del 4241 al 4295

52) Del 4296 al 4352

53) Del 4353 al 4408

54) Del 4409 al 4464

55) Del 4465 al 4520

56) Del 4521 al 4576

57) Del 4577 al 4632

58) Del 4633 al 4688

59) Del 4689 al 4744

60) Del 4745 al 4800

61) Del 4801 al 4856

62) Del 4857 al 4912

63) Del 4913 al 4968

64) Del 4969 al 5024

65) Del 5025 al 5080

66) Del 5081 al 5136

67) Del 5137 al 5192

68) Del 5193 al 5248

69) Del 5249 al 5304

70) Del 5305 al 5455

71) Del 5456 al 5639 6ª Fila

72) Del 5639 al 5803



73) Del 5804 al 5923

74) Del 5924 al 6103

75) Del 6104 al 6283

76) Del 6284 al 6463



95 nichos de Párvulos

80 Columbarios

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "JCS" with a long vertical stroke extending downwards.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular loop followed by a long, sweeping stroke.

POR NUMERO DE NICHOS



DEL 1	AL	60	EDIFICIO	1
DEL 61	AL	84	EDIFICIO	2
DEL 1	AL	174	EDIFICIO	3
DEL 175	AL	234	EDIFICIO	4
DEL 235	AL	294	EDIFICIO	5
DEL 295	AL	397	EDIFICIO	6
DEL 398	AL	470	EDIFICIO	8
DEL 471	AL	550	EDIFICIO	10
DEL 551	AL	630	EDIFICIO	9
DEL 631	AL	710	EDIFICIO	11
DEL 711	AL	810	EDIFICIO	6
DEL 811	AL	868	EDIFICIO	3 4 ^a FILA
DEL 869	AL	888	EDIFICIO	4 4 ^a FILA
DEL 889	AL	908	EDIFICIO	5 4 ^a FILA
DEL 909	AL	929	EDIFICIO	6 4 ^a FILA
DEL 930	AL	936	EDIFICIO	8 4 ^a FILA
DEL 937	AL	964	EDIFICIO	16
DEL 965	AL	1032	EDIFICIO	17
DEL 1033	AL	1072	EDIFICIO	16



DEL 1073 AL 1100	EDIFICIO	18
DEL 1101 AL 1128	EDIFICIO	16
DEL 1129 AL 1156	EDIFICIO	17
DEL 1157 AL 1252	EDIFICIO	19
DEL 1253 AL 1320	EDIFICIO	18
DEL 1321 AL 1400	EDIFICIO	7
DEL 1401 AL 1480	EDIFICIO	24
DEL 1481 AL 1608	EDIFICIO	7
DEL 1609 AL 1632	EDIFICIO	24
DEL 1633 AL 1700	EDIFICIO	32
DEL 1701 AL 1728	EDIFICIO	25
DEL 1729 AL 1756	EDIFICIO	26
DEL 1757 AL 1784	EDIFICIO	27
DEL 1785 AL 1812	EDIFICIO	25
DEL 1813 AL 1840	EDIFICIO	26
DEL 1841 AL 1868	EDIFICIO	27
DEL 1869 AL 1916	EDIFICIO	25
DEL 1917 AL 1964	EDIFICIO	26
DEL 1965 AL 2012	EDIFICIO	27
DEL 2013 AL 2080	EDIFICIO	33
DEL 2081 AL 2148	EDIFICIO	34
DEL 2149 AL 2216	EDIFICIO	35

[Handwritten signatures in blue ink]



DEL 2217 AL 2284	EDIFICIO	36
DEL 2285 AL 2352	EDIFICIO	37
DEL 2353 AL 2420	EDIFICIO	38
DEL 2421 AL 2488	EDIFICIO	39
DEL 2489 AL 2568	EDIFICIO	28
DEL 2569 AL 2648	EDIFICIO	29
DEL 2649 AL 2728	EDIFICIO	30
DEL 2729 AL 2808	EDIFICIO	31
DEL 2809 AL 2904	EDIFICIO	20
DEL 2905 AL 3000	EDIFICIO	21
DEL 3001 AL 3096	EDIFICIO	22
DEL 3097 AL 3192	EDIFICIO	23
DEL 3193 AL 3277	EDIFICIO	15
DEL 3281 AL 3368	EDIFICIO	14
DEL 3369 AL 3456	EDIFICIO	13
DEL 3457 AL 3544	EDIFICIO	12
DEL 3545 AL 3680	EDIFICIO	40
DEL 3681 AL 3736	EDIFICIO	41
DEL 3737 AL 3792	EDIFICIO	42
DEL 3793 AL 3848	EDIFICIO	43
DEL 3849 AL 3904	EDIFICIO	44
DEL 3905 AL 3960	EDIFICIO	45



DEL 3961 AL 4016	EDIFICIO	46
DEL 4017 AL 4072	EDIFICIO	47
DEL 4073 AL 4128	EDIFICIO	48
DEL 4129 AL 4184	EDIFICIO	49
DEL 4185 AL 4240	EDIFICIO	50
DEL 4241 AL 4295	EDIFICIO	51
DEL 4296 AL 4352	EDIFICIO	52
DEL 4353 AL 4408	EDIFICIO	53
DEL 4409 AL 4464	EDIFICIO	54
DEL 4465 AL 4520	EDIFICIO	55
DEL 4521 AL 4576	EDIFICIO	56
DEL 4577 AL 4632	EDIFICIO	57
DEL 4633 AL 4688	EDIFICIO	58
DEL 4689 AL 4744	EDIFICIO	59
DEL 4745 AL 4800	EDIFICIO	60
DEL 4801 AL 4856	EDIFICIO	61
DEL 4857 AL 4912	EDIFICIO	62
DEL 4913 AL 4968	EDIFICIO	63
DEL 4969 AL 5024	EDIFICIO	64
DEL 5025 AL 5080	EDIFICIO	65
DEL 5081 AL 5136	EDIFICIO	66
DEL 5137 AL 5192	EDIFICIO	67

[Handwritten signature in blue ink]



DEL 5193 AL 5248	EDIFICIO	68
DEL 5249 AL 5304	EDIFICIO	69
DEL 5305 AL 5455	EDIFICIO	70
DEL 5456 AL 5639	EDIFICIO	71
DEL 5639 AL 5803	EDIFICIO	72
DEL 5804 AL 5923	EDIFICIO	73
DEL 5924 AL 6103	EDIFICIO	74
DEL 6104 AL 6283	EDIFICIO	75
DEL 6284 AL 6463	EDIFICIO	76

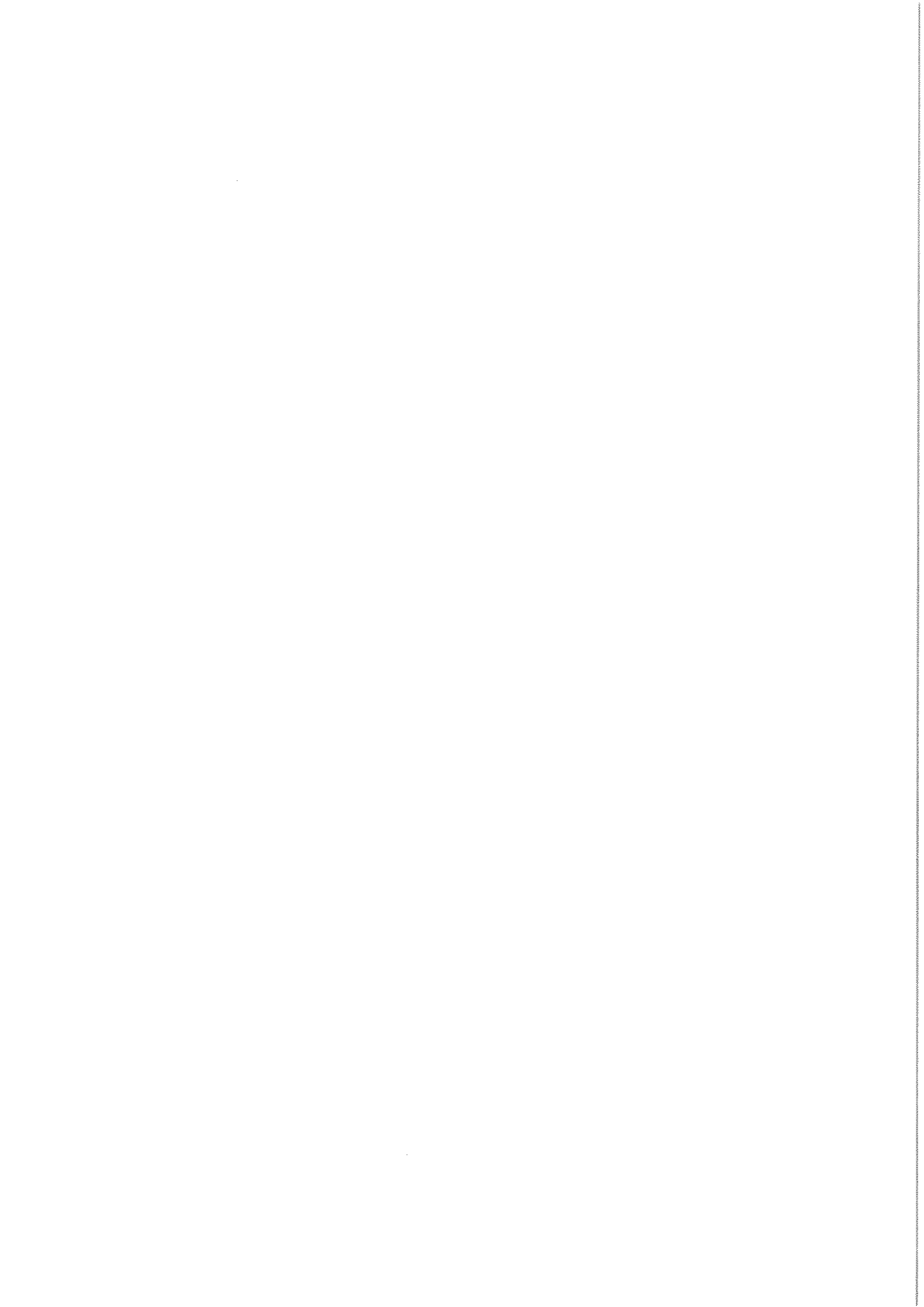


95 nichos de Párvulos

80 Columbarios



CEMENTERIO DE SAN JUAN BAUTISTA



CASCO
2.502m²

+112.50

1ª CONSTRUCCIÓN

EL MORALETE

PLAT

PP6

+115.40

CEMENTERIO SAN JUAN

P3

P2

P1

+113.10

+113.30

+113.70

TC

PARQUE DE SAN JUAN

S=130.000m²

S.G.-1c

U.A.

TELDE 15A
S=7.497m²

+116.10

+116.00

PLAT

+115.90

TC

+115.80

+113.40

TC

TC

4.50

+1

I

DE SITUACION-
ALA 1/1000

Ingeniero Técnico en Topografía Municipal: Fermín Pénide Suárez, Junio 2020

E 459711.273

	X(m)	Y(m)
P1	459583.76	3097680
P2	459602.37	3097635
P3	459601.63	3097635
P4	459620.94	3097594
P5	459585.44	3097555
P6	459538.68	3097661

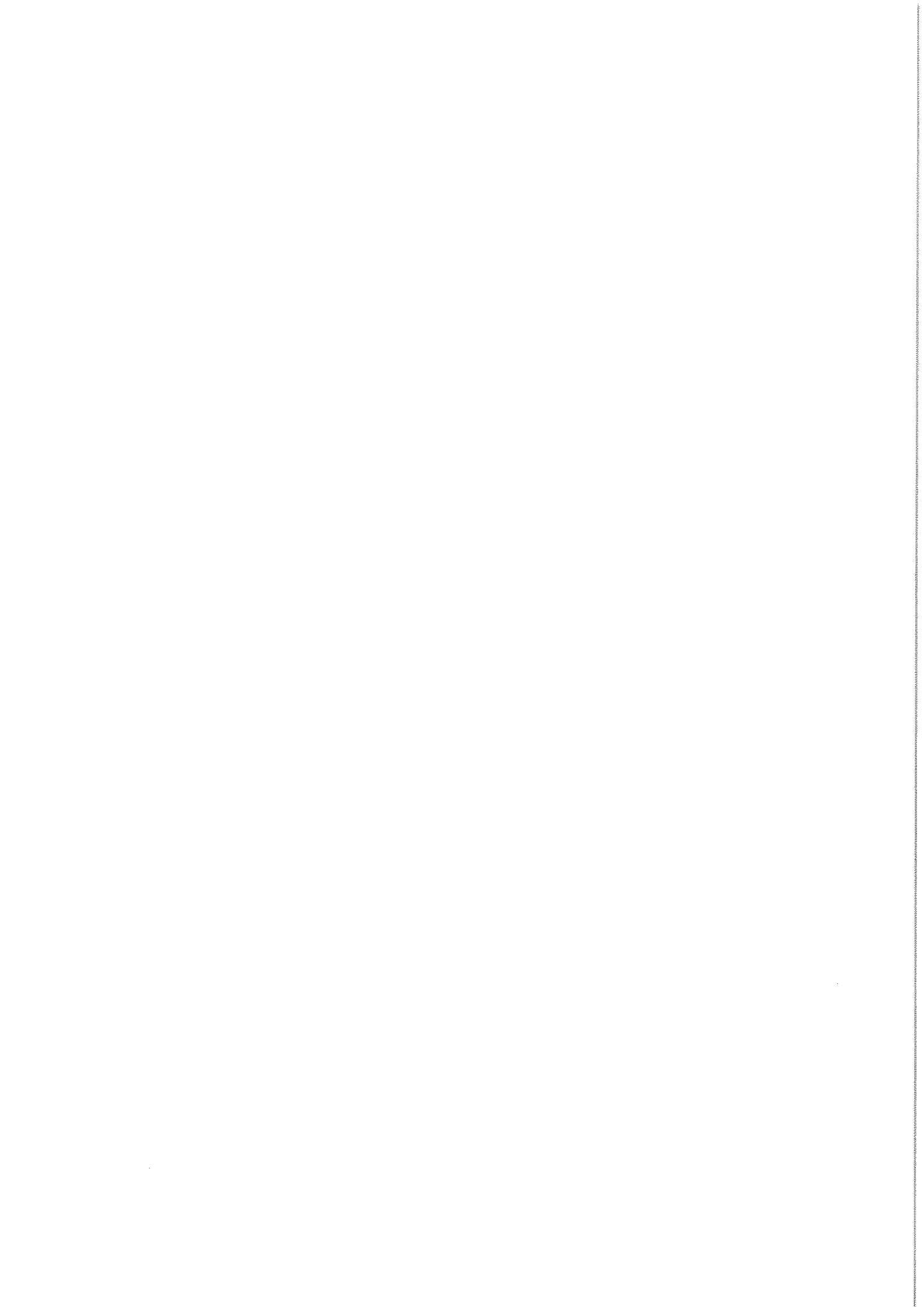
Superficie 1ª CONSTRUCCION

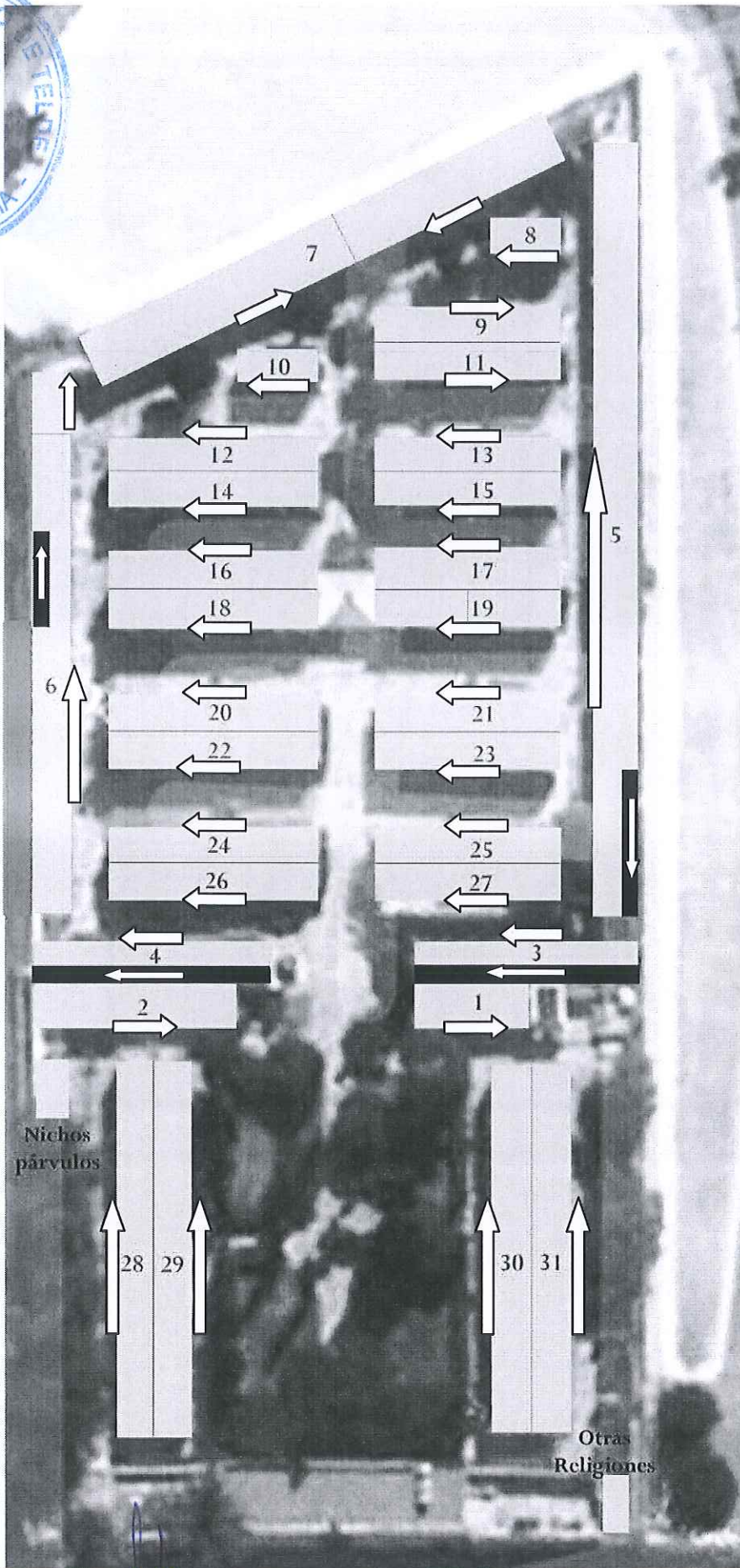
GEOREFERENCIACION
CEMENTERIO
SITUACION: Parque San Juan.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

- La georeferenciación se ha realizado cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la resolución de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro (BOE 30-10-2015).
- TOMA DE DATOS: GPS Leica Zeno 20.
- Sistema de Referencia: Coordenadas UTM 84-28N.
- PLANO DE SITUACIÓN: Cartografía de la Ordenación Pormenorizada del P.G.O de Telde. HOJA TT2. Año 2002.

N 3097507.707
E 459711.273

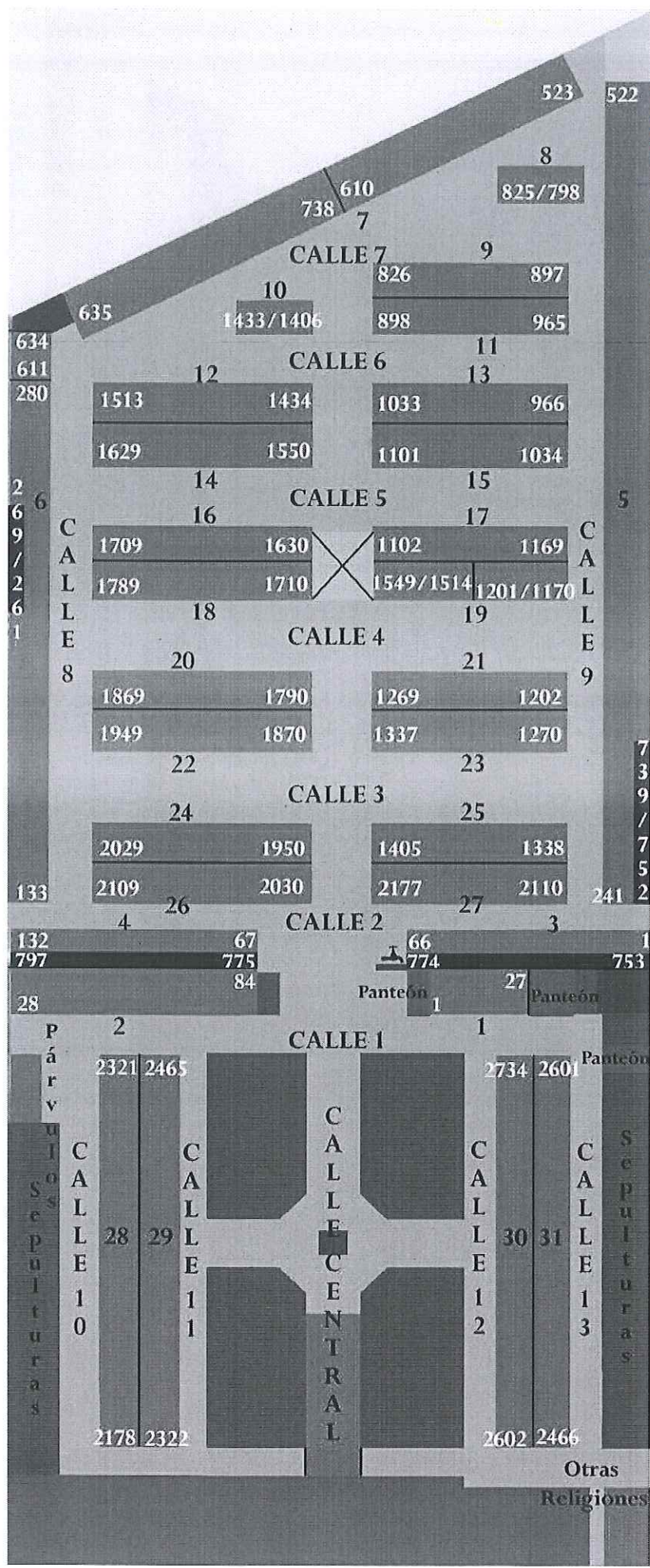




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



POR NUMERO DE EDIFICACION



- 1: Del 1 al 27
- 2: Del 28 al 84
- 3: Del 01 al 66 / 753 al 774
- 4: Del 67 al 132 / 4ª Fila 775 al 797 / REPITEN EL 67,89 y 111
- 5: Del 241 al 522 / 4ª Fila 739 al 752
- 6: Del 133 al 280 / Del 611 al 634 / Del 261 al 269 4ª FILA
- 7: Del 635 al 738 / Del 523 al 610
- 8: Del 798 al 825
- 9: Del 826 al 897
- 10: Del 1406 al 1433
- 11: Del 898 al 965
- 12: Del 1434 al 1513
- 13: Del 966 al 1033
- 14: Del 1550 al 1629
- 15: Del 1034 al 1101
- 16: Del 1630 al 1709
- 17: Del 1102 al 1169
- 18: Del 1710 al 1789
- 19: Del 1170 al 1201 / Del 1514 al 1549
- 20: Del 1790 al 1869
- 21: Del 1202 al 1269
- 22: Del 1870 al 1949
- 23: Del 1270 al 1337
- 24: Del 1950 al 2029



25: Del 1338 al 1405

26: Del 2030 al 2109

27: Del 2110 al 2177

28: Del 2178 al 2321

29: Del 2322 al 2465

30: Del 2602 al 2734

31: Del 2466 al 2601

Del 1 al 84 se repiten (Edificios 1,2,3,4)

Del 241 al 280 se repiten (Edificios 5 y 6)

Del 261 al 269 se repiten tres veces (Edificio 5y6)

El 67, 89 y 111 se repiten

Los nicho de párvulos son 27

Cementerio viejo otras religiones 9 nichos



POR NUMERO DE NICHOS



DEL 1 AL 27	EDIFICIO	1	
DEL 28 AL 84	EDIFICIO	2	
DEL 1 AL 66	EDIFICIO	3	
DEL 67 AL 132	EDIFICIO	4	REPITEN EL 67,89 y 111
DEL 133 AL 280	EDIFICIO	6	
DEL 241 AL 522	EDIFICIO	5	
DEL 241 AL 280	EDIFICIO	6	
DEL 261 AL 269	EDIFICIO	6	4ª FILA
DEL 523 AL 610	EDIFICIO	7	
DEL 611 AL 634	EDIFICIO	6	
DEL 635 AL 738	EDIFICIO	7	
DEL 739 AL 752	EDIFICIO	5	4ª FILA
DEL 753 AL 774	EDIFICIO	3	4ª FILA
DEL 775 AL 797	EDIFICIO	4	4ª FILA
DEL 798 AL 825	EDIFICIO	8	
DEL 826 AL 894	EDIFICIO	9	
DEL 898 AL 965	EDIFICIO	11	
DEL 966 AL 1033	EDIFICIO	13	
DEL 1034 AL 1101	EDIFICIO	15	
DEL 1102 AL 1169	EDIFICIO	17	
DEL 1170 AL 1201	EDIFICIO	19	
DEL 1202 AL 1269	EDIFICIO	21	
DEL 1270 AL 1337	EDIFICIO	23	
DEL 1338 AL 1405	EDIFICIO	25	
DEL 1406 AL 1433	EDIFICIO	10	

[Handwritten signatures in blue ink]



DEL 1434 AL 1513	EDIFICIO 12
DEL 1514 AL 1549	EDIFICIO 19
DEL 1550 AL 1629	EDIFICIO 14
DEL 1630 AL 1709	EDIFICIO 16
DEL 1710 AL 1789	EDIFICIO 18
DEL 1790 AL 1869	EDIFICIO 20
DEL 1870 AL 1949	EDIFICIO 22
DEL 1950 AL 2029	EDIFICIO 24
DEL 2030 AL 2109	EDIFICIO 26
DEL 2110 AL 2177	EDIFICIO 27
DEL 2178 AL 2321	EDIFICIO 28
DEL 2322 AL 2465	EDIFICIO 29
DEL 2466 AL 2601	EDIFICIO 31
DEL 2602 AL 2734	EDIFICIO 30



Los nicho de párvulos son 27

Cementerio viejo otras religiones 9 nichos

NÚMEROS DE NICHOS REPETIDOS

DEL 1 AL 84

DEL 241 AL 280

DEL 261 AL 269 (TRES VECES)

El 67, 89 y 111 se repiten